



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/49/641  
S/1994/1252  
4 de noviembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 100 c) del programa

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo noveno año

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES  
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General, a los miembros del Consejo de Seguridad y a la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, preparado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 37 de la resolución 1994/72 de la Comisión, de 9 de marzo de 1994, y con la decisión 1994/262 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1994.

ANEXO

Noveno informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, presentado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 37 de la resolución 1994/72 de la Comisión, de 9 de marzo de 1994, y con la decisión 1994/262 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1994

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 9	4
I. BOSNIA Y HERZEGOVINA . . . . .	10 - 93	5
A. Observaciones introductorias . . . . .	10	5
B. Violaciones de los derechos humanos contra civiles perpetradas por las fuerzas y las autoridades de facto de los serbios de Bosnia . . . . .	11 - 34	6
C. La Federación . . . . .	35 - 64	12
D. Obstaculización de la asistencia y ayuda humanitaria . . . . .	65 - 67	20
E. La situación de los detenidos . . . . .	68 - 71	21
F. El proyecto de reconstrucción de Sarajevo y la Administración de la Unión Europea en Mostar . . . . .	72 - 78	21
G. Conclusiones . . . . .	79 - 86	23
H. Recomendaciones . . . . .	87 - 93	24
II. CROACIA . . . . .	94 - 161	25
A. Observaciones introductorias . . . . .	94 - 96	25
B. El sistema judicial . . . . .	97 - 101	26
C. Trato a las minorías . . . . .	102 - 103	27
D. Desalojos ilegales y forzados . . . . .	104 - 111	28
E. La situación de los extranjeros y los refugiados . . . . .	112 - 119	29
F. Reclutamiento, servicio militar y objeción de conciencia . . . . .	120 - 123	32

/...

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
G. El proceso de reconciliación y la visita del Papa Juan Pablo II . . . . .	124	33
H. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	125 - 132	34
I. La situación en las zonas protegidas por las Naciones Unidas . . . . .	133 - 161	35
III. REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO) . . . . .	162 - 203	41
A. Observaciones introductorias . . . . .	162 - 167	41
B. Serbia . . . . .	168 - 196	42
C. Montenegro . . . . .	197	49
D. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	198 - 203	49
IV. LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA . . . . .	204 - 243	50
A. Observaciones preliminares . . . . .	204 - 206	50
B. Derecho a un juicio imparcial . . . . .	207 - 210	50
C. El derecho a no ser sometido a torturas . . . . .	211 - 212	51
D. Derecho a la libertad de detenciones arbitrarias . . . . .	213 - 214	52
E. Derecho a la libertad de opinión y de expresión . . . . .	215 - 219	52
F. Derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas . . . . .	220 - 224	53
G. Derecho a un nivel de vida adecuado . . . . .	225 - 226	53
H. Papel de las organizaciones no gubernamentales . . . . .	227 - 229	54
I. La situación de los refugiados . . . . .	230 - 231	54
J. Celebración del censo y las elecciones . . . . .	232 - 237	55
K. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	238 - 243	56
<u>Apéndice.</u> Carta de fecha 26 de agosto de 1994 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial . . . . .		58

## INTRODUCCIÓN

1. En su 50º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1994/72 de 9 de marzo de 1994, en la que decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, establecido originalmente por la Comisión en su primer período extraordinario de sesiones celebrado el 14 de agosto de 1992, y pidió que éste siguiera presentando a la Comisión y a la Asamblea General informes periódicos sobre la aplicación de esa resolución y de otras resoluciones pertinentes en materia de derechos humanos.

2. En esa misma resolución, la Comisión pidió al Secretario General, entre otras cosas, que, dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, pusiera a disposición del Relator Especial recursos adicionales y toda la demás asistencia necesaria para que pudiera cumplir su mandato, y, en particular, que dispusiera el nombramiento de un número suficiente de funcionarios destacados sobre el terreno en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para que presentaran en el momento oportuno informes directos sobre la situación de los derechos humanos en esos países.

3. Además de las oficinas locales existentes en Zagreb y Skopje, y previa autorización del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, en abril de 1994 se inauguró una oficina local en Sarajevo.

4. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue sin autorizar el establecimiento de una oficina local en Belgrado, así como ha denegado el permiso para la realización de misiones en el marco del mandato del Relator Especial.

5. El Relator Especial señala que el desempeño cabal de su mandato sería imposible sin la ayuda de las operaciones sobre el terreno que lleva a cabo el Centro de Derechos Humanos. En el marco de esas operaciones se realizan investigaciones de primera mano y se canalizan considerables cantidades de información sobre derechos humanos reunida por otras organizaciones internacionales que, de otro modo, podría descartarse o pasarse por alto. Asimismo, la experiencia obtenida en la vigilancia de la situación de los derechos humanos en todas las regiones de la ex Yugoslavia ha sido sumamente útil y ha permitido desarrollar una base de conocimientos que puede servir para otras actividades de vigilancia de la situación de los derechos humanos después de los conflictos que puedan ponerse en marcha en la región. Por consiguiente, es esencial que prosigan esas actividades.

6. Las operaciones sobre el terreno se han financiado tanto con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como mediante contribuciones voluntarias. Esas contribuciones se habrán agotado a finales de 1994, por lo que, con vistas a garantizar la continuidad de las operaciones, sería pertinente que, si la Asamblea General decide mantenerlas, apruebe una resolución en la que consigne créditos para la financiación de las operaciones de vigilancia de la situación en materia de derechos humanos que realiza el Centro de Derechos Humanos en la ex Yugoslavia, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

7. Desde que se prorrogara su mandato, y tras los numerosos viajes de su personal a la zona, y de una misión realizada en julio de 1994, en la que él mismo visitó Sarajevo, Kiseljak, Gorni Vakuf, Bugojno, Travnik, Vitez, Mostar, Medugorije, el enclave de Bihac y Skopje, el Relator Especial publicó dos informes periódicos (E/CN.4/1995/4, de 10 de junio de 1994 y E/CN.4/1995/10, de 4 de agosto de 1994). En el primer informe se examinaba la situación de los derechos humanos en el enclave de Gorazde y en el segundo se señalaban algunos de los problemas fundamentales en la esfera de los derechos humanos en las zonas central y meridional de Bosnia y Herzegovina, en el enclave de Bihac y en la ex República Yugoslava de Macedonia.

8. En varias ocasiones, tras las investigaciones realizadas por el personal móvil, el Relator Especial se entrevistó con las autoridades de los Estados comprendidos en su mandato a fin de señalar a su atención casos concretos o de denunciar violaciones de los derechos humanos. En todos los casos, el Relator instó a que se investigara la situación y, de ser necesario, a que se rectificara sin demora. Aunque los gobiernos suelen responder a esos llamamientos por regla general, sus reacciones no son satisfactorias.

9. El Relator Especial da las gracias a los distintos órganos que han colaborado con él y con su personal en el desempeño de su mandato, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Misión de Supervisión de la Unión Europea, las misiones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Asimismo, el Relator Especial desea hacer constar el valor y la dedicación de diversas organizaciones no gubernamentales locales, cuyos nombres aparecen en las respectivas secciones del presente informe, que le han facilitado gran cantidad de información fidedigna acerca de la situación de los derechos humanos en sus países. El Relator Especial expresa además su agradecimiento al personal del Centro de Derechos Humanos y, en particular, a los funcionarios destacados sobre el terreno, por el constante apoyo que le han prestado.

## I. BOSNIA Y HERZEGOVINA

### A. Observaciones introductorias

10. La información que figura en esta sección se basa fundamentalmente en la labor que está realizando el personal móvil asignado al Relator Especial y destacado en Sarajevo desde abril de 1994. El propio Relator Especial viajó en misión a la Federación de Bosnia y Herzegovina en julio de 1994 y realizó un amplio recorrido por la región central de Bosnia y Herzegovina. Las autoridades de facto de los serbios de Bosnia<sup>1</sup> no han permitido al Relator Especial ni al

---

<sup>1</sup> En el presente informe, las expresiones "fuerzas serbias de Bosnia" o "autoridades de facto de los serbios de Bosnia" sólo se refieren, a menos que se indique otra cosa, a los serbios de Bosnia que están al servicio, militar o civil, de la administración de facto que tiene su sede política en Pale.

(continúa...)

/...

personal móvil visitar los territorios que controlan por lo que la información que figura en el presente informe acerca de esas zonas procede de distintas fuentes internacionales y de otras fuentes fidedignas. El Relator Especial agradece el asesoramiento y, en su caso, la asistencia que han prestado los distintos organismos internacionales así como la información que han facilitado.

B. Violaciones de los derechos humanos contra civiles perpetradas por las fuerzas y las autoridades de facto de los serbios de Bosnia

Terrorismo in situ

11. El tipo de actos de terrorismo que se registran en Banja Luka no ha variado desde el último informe del Relator Especial y se han recibido muchos testimonios bien documentados de violaciones graves de todas las categorías de derechos humanos. En la actualidad, la población no serbia, en particular, es víctima de actos de violencia indiscriminada, y no cuenta con la protección policial ni se investigan esos incidentes. Muestra de la gravedad de la situación son los ataques perpetrados sólo en el mes de marzo de 1994 que se relacionan a continuación: a primeros de mes, una mujer musulmana de 72 años de edad perdió los ojos y las orejas como consecuencia de un asalto. Aproximadamente por las mismas fechas, un hombre musulmán que trataba de evitar el saqueo de su vivienda fue muerto a tiros. En Sipovo, el 2 de marzo de 1994, dos hombres fueron ejecutados. El 11 de marzo un hombre fue herido por salteadores y, posteriormente, murió porque la policía no le permitió recibir atención médica. Durante todo el mes, fuentes internacionales han informado casi a diario de violaciones y otras formas de abuso sexual en la ciudad y en pueblos de los alrededores como Vrbanje. Un ejemplo típico de esos informes es uno de junio de 1994 en el que se describe cómo las mujeres de una familia musulmana fueron objeto de abusos sexuales por parte de varios de sus vecinos serbios de Bosnia, lo que forzó a toda la familia a huir.

12. El Relator Especial ha recibido información de que cuatro miembros musulmanes del Partido de Acción Democrática, dos de los cuales estaban enfermos, fueron secuestrados por oficiales de policía y trasladados a la prisión de Tunjice a principios de septiembre. Todo parece indicar que en el momento de la detención que tuvo lugar cuando se encontraban en sus hogares, en Banja Luka, los cuatro fueron agredidos y sometidos a vejaciones. Además, sus casas sufrieron destrozos y sus símbolos religiosos mutilaciones.

13. Se han recibido numerosos testimonios de que la población gitana del pueblo de Klasnice (próximo a Banja Luka) y de otros pueblos ha sido víctima de actos de terrorismo durante los dos últimos años y existen indicios de numerosos ataques físicos y de muchas formas de hostigamiento administrativo. Por ejemplo, se dispone de información documentada de que, a mediados de junio, dos niños gitanos recibieron una gran paliza y sus familias sufrieron amenazas.

---

<sup>1</sup> (...continuación)

Concretamente, esas expresiones no se refieren a los serbios de Bosnia que son leales a las Repúblicas de Bosnia y Herzegovina.

Asimismo, se han recibido muchas denuncias de ataques con ametralladora contra viviendas, pero no hay indicios de que las autoridades locales estén investigando esos casos.

14. En los últimos meses se ha informado en reiteradas ocasiones de bombardeos e incendios provocados de viviendas de musulmanes y de otras personas no serbias en la zona de Banja Luka. En la ciudad de Banja Luka donde los últimos ataques se han concentrado especialmente en viviendas próximas a la Academia de Policía, el edificio que albergaba al Mufti de Banja Luka, al Imam y a una familia de refugiados fue bombardeada el 15 de julio de 1994. Las autoridades municipales están retirando los escombros de las mezquitas destruidas en 1993. Por ejemplo, en julio de 1994, se nivelaron los terrenos en los que antes se levantaban las mezquitas Mehdi Begova, Sefer Begova y Hadzi Kurtova y se destruyeron todas las lápidas que quedaban.

15. Asimismo, se ha recibido información de la zona de Banja Luka sobre la detención de ciudadanos no serbios para obligarlos a realizar trabajos forzados. En los últimos meses, varios hombres en edad militar que se negaron a servir en el ejército fueron obligados a cavar trincheras en el frente o en sus proximidades, y se encuentran albergados en condiciones verdaderamente precarias. También se han producido incidentes en los que se ha obligado a ciudadanos no serbios a realizar trabajos domésticos y agrícolas en condiciones de esclavitud en casas serbias. Según se informa, en una ocasión en que un caballo viejo ya no podía arrancar árboles para leña, uncieron al yugo a tres hombres musulmanes. El Relator Especial también ha recibido información sobre casos en que se ha impuesto trabajo forzoso a niños gitanos de 12 años de edad y a adultos discapacitados.

16. El régimen de terror que puede observarse en Banja Luka se extiende también a ciudades tales como Prijedor, en las que los ciudadanos no serbios son objeto de diversas formas de violación de los derechos humanos. El 29 de marzo de 1994, tras el regreso a la ciudad de los cadáveres de varios serbios de Bosnia muertos en la región de Bihac, se observó un incremento considerable de la violencia callejera cuando civiles serbios de Bosnia atacaron a la población no serbia sin que la policía local interviniera. Al 31 de marzo habían muerto 20 ciudadanos no serbios. Desde entonces, se ha recibido información fidedigna sobre el arresto de muchos civiles no serbios en centros de detención de la ciudad, donde han sido objeto de malos tratos físicos o víctimas de ejecuciones arbitrarias. En los últimos meses, tanto en Prijedor como en otros lugares, se han registrado casos de trabajos forzados no sólo en el frente, sino también en la recogida de la cosecha.

17. Antes de los recientes desplazamientos de la población no serbia, la situación en Beijing era parecida a la de Prijedor, y se dispone de información fidedigna sobre la existencia de centros de detención de civiles, así como de violaciones de personas y enajenación de bienes pertenecientes a la comunidad no serbia. No está claro quién detenta la autoridad real en la ciudad, aunque numerosos informes indican que un serbio de Bosnia, sin ninguna autoridad "oficial", ha venido orquestando el hostigamiento, la explotación y la posterior expulsión de la población no serbia.

18. Se han recibido denuncias de violaciones graves de los derechos humanos de la población civil no serbia en Bosanski Most, Doboj, la zona Grbavica en Sarajevo, Modrica y Rogatica, entre otros lugares situados en zonas bajo el control de las fuerzas serbias de Bosnia. Durante los meses de verano, cientos de personas fueron obligadas a realizar trabajos forzados en los campamentos de Lopare. Asimismo, fuentes fidedignas han informado de casos de trabajos forzados en Teslic, donde, al parecer, la población no serbia recibía amenazas de muerte en represalia por los ataques de las fuerzas gubernamentales, y donde las brigadas de trabajo incluían a niños pequeños y a inválidos.

19. El Relator Especial ha leído las observaciones formuladas por las autoridades de facto de los serbios de Bosnia sobre su sexto informe periódico, transmitidas a las Naciones Unidas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en julio de 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/45). El Relator Especial ha tomado nota de los casos concretos en los que las autoridades de facto de los serbios de Bosnia han investigado actos delictivos, pero observa que la declaración de esas autoridades de que se comprometen a investigar rápida e imparcialmente todos esos actos tiene que demostrarse con obras.

#### Personas desplazadas

20. Durante todo el período posterior al último informe del Relator Especial, ha proseguido el desplazamiento de la población no serbia, ya fuera a título "voluntario", con o sin arreglos de compensación, o por expulsión forzosa. Sin embargo, la escala del desplazamiento de la población ha aumentado considerablemente desde mediados de julio de 1994. En los últimos meses se han producido dos oleadas fundamentales, desde la zona de Banja Luka hacia Croacia, y desde la región de Bijeljina hacia Tuzla. También se han producido desplazamientos de población desde zonas tales como Rogatica hacia Sarajevo y desde Bosanski Most hacia Turbe. En total, entre mediados de julio y el 19 de septiembre de 1994, ha habido más de 7.000 personas desplazadas.

21. Entre mediados de julio y el 17 de septiembre de 1994, unos 4.700 ciudadanos no serbios procedentes de las regiones de Bijeljina y Janja se han trasladado al territorio controlado por el Gobierno. Según fuentes internacionales, sólo en el mes de agosto, los expulsados ascendieron a unos 1.000. En la primera semana de septiembre la cifra de personas desplazadas ascendió a unas 1.300. Fuentes internacionales afirman que, al 17 de septiembre de 1994, sólo quedaban unos 1.300 de los 6.000 musulmanes que se habían censado en diciembre de 1993. Muchas de las personas desplazadas se trasladaron "voluntariamente", después de pagar por el privilegio de participar en intercambios de población. Sin embargo, muchas de las personas desplazadas, tanto si habían decidido marcharse como si habían sido obligadas a ello, fueron víctimas de hostigamiento y robos por parte de las fuerzas serbias de Bosnia que orquestaban el traslado. Al menos en una ocasión, a principios de 1994, se prohibió a un grupo de unos 200 expulsados quedarse con más de 20 marcos alemanes. Se han recibido numerosas denuncias de malos tratos físicos, incluidas violaciones, cometidos por los serbios de Bosnia que supervisaban el desplazamiento.



22. Aunque los detalles de las intimidaciones sufridas por la población no difieren mucho de los incidentes descritos en informes anteriores del Relator Especial, llaman la atención algunos aspectos de los casos de población desplazada de zonas tales como Bijeljina y Janja. En primer lugar, se trata principalmente de mujeres, niños y hombres en edad militar. En varias ocasiones las fuerzas de los serbios de Bosnia han retenido a los hombres en edad militar para obligarlos a realizar trabajos forzados. Sin embargo, se sabe que algunos hombres en edad militar han podido marcharse previo pago de 1.000 marcos alemanes. En segundo lugar, las víctimas de los desplazamientos son trasladadas a la zona de la línea de enfrentamiento con las fuerzas gubernamentales y, en algunos casos, después de largas esferas, son obligadas a cruzar la "tierra de nadie" a pie. Al menos en una ocasión, en junio de 1994, se les obligó a avanzar más de prisa disparando sobre sus cabezas. La característica más notable de los desplazamientos de población es que, al estar orquestados por un serbio de Bosnia local y por sus seguidores, las autoridades de facto de Pale han declinado toda responsabilidad.

23. Los desplazamientos de población Banja Luka parecen conformarse, en general, al modelo de "traslado voluntario" como resultado del imperio del terror, modelo que ya se ha descrito en informes anteriores del Relator Especial. Se trata de operaciones muy bien organizadas que incluyen el traslado en autobús de las personas desplazadas, con frecuencia muy numerosas, hasta la frontera de Croacia. En un solo día, a mediados de junio de 1994, se trasladó a 460 musulmanes y croatas. Asimismo, tras la firma de acuerdos entre las autoridades de facto de los serbios de Bosnia y los croatas de Bosnia se han producido intercambios de población como los que tuvieron lugar en septiembre en Livno.

24. Algunos de los serbios residentes en zonas controladas por las autoridades de facto de los serbios de Bosnia no apoyan los actos de terrorismo contra la población no serbia ni su desplazamiento, y se ha informado de que algunos soldados y miembros de la policía se han negado a colaborar en las expulsiones que han tenido lugar últimamente en la zona de Bijeljina. Asimismo, se han recibido noticias de que aldeanos serbios de Bosnia de Bregovi han intervenido para salvar una de las dos mezquitas que quedan en la Krajina de Bosnia, en Baljvine, cerca de Mrkonjic Grad. El Relator Especial es consciente de la intimidación de que son objeto los serbios que residen en ciudades tales como Banja Luka y que se oponen a la política de las autoridades de facto. Se han recibido denuncias de agresiones y de otras formas de intimidación.

#### Ataques militares contra civiles

25. La situación en Gorazde, donde la mayor parte de las numerosas violaciones de la cesación del fuego han sido cometidas por las fuerzas de los serbios de Bosnia sigue siendo muy tensa. Tanto los civiles locales como el personal de las Naciones Unidas han sido víctimas, en reiteradas ocasiones, de esos ataques, que se intensificaron en julio y agosto de 1994, meses en los que la utilización de artillería antiaérea y de morteros arrojaba un saldo diario de muertos y heridos entre la población civil. Por ejemplo, en la semana del 10 al 16 de julio de 1994, tres civiles resultaron heridos por los disparos de un francotirador en la zona de exclusión total de armamentos y, el 27 de julio,

otros tres civiles resultaron heridos en diversos ataques. El 28 de agosto de 1994 se firmó un acuerdo contra las actividades de los francotiradores.

26. Después del establecimiento de una zona de exclusión de armamentos pesados alrededor de Sarajevo y de la firma de un acuerdo de cesación del fuego, se produjo una disminución considerable de los ataques de francotiradores y de la artillería pesada de las fuerzas serbias de Bosnia contra civiles. El 13 de marzo de 1994 se llegó a un acuerdo para restablecer, con restricciones, la libertad de circulación entre las zonas de la ciudad controladas por el Gobierno y por las autoridades de facto de los serbios de Bosnia. Algunos de los resultados de esa evolución se señalaron en el octavo informe periódico del Relator Especial (E/CN.4/1995/10), en el que se indicaba la notable apariencia de normalidad que reinaba en la ciudad, a pesar de la persistencia de graves problemas. En el verano de 1994, se habían restablecido los servicios básicos, estaba reanudándose la vida comercial, había disminuido la actividad del mercado negro, volvían a abrirse bares y cafés, la gente podía andar por las calles con relativa seguridad, y la vida cultural, que nunca había llegado a desaparecer, volvía a estar en pleno auge.

27. Pese a estos hechos, los ataques, en particular los de francotiradores, nunca han cesado por completo y, desde principios de agosto, se han hecho más frecuentes y mortíferos. Los ataques han persistido a pesar del establecimiento de acuerdos en contra de la utilización de francotiradores, como el firmado en agosto en 1994. El 3 de octubre de 1994 hubo 2.160 incidentes en los que se registraron disparos (de ambas partes), lo que representa el número más elevado para un solo día desde la firma del acuerdo de cesación del fuego en febrero de 1994. También ha aumentado el alcance de los ataques con armamento pesado, especialmente desde mediados de agosto. Los ataques afectan tanto al centro de la ciudad como a los suburbios, y están dirigidos contra las residencias, los peatones y los vehículos que circulan por la calle, como tranvías llenos de pasajeros. Como resultado de los ataques que se produjeron en un plazo de seis días entre julio y agosto de 1994, y en los que una persona resultó muerta y otras 15 heridas, se suspendió el servicio de tranvías. A los pocos días de ser restablecido, tuvo que interrumpirse nuevamente por dos semanas. También se han producido ataques frecuentes contra el monte Igman, dirigidos, entre otros objetivos, contra autobuses civiles y vehículos pesados civiles, y contra el aeropuerto. El personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales también ha sido blanco de esos ataques y tenido víctimas mortales. En varias ocasiones, las autoridades de facto de los serbios de Bosnia no han podido dar garantías de que no atacarían reuniones públicas o, de hecho, han amenazado con atacar. Dos de los casos más notables de esas prácticas se produjeron en el contexto de la asamblea de trabajadores del 1º de mayo en el centro de la ciudad y el acto que estaba previsto celebrar a principios de septiembre de 1994 con el Papa Juan Pablo II en el estadio deportivo.

28. Los ataques de las fuerzas serbias de Bosnia contra la población civil de Sarajevo también se manifiestan en el bloqueo de servicios esenciales para la vida de la ciudad. Entre ese tipo de acciones figura, en primer lugar, la obstaculización de la entrega de ayuda humanitaria, cuestión que se examina más adelante en el presente informe con respecto a todas las partes de Bosnia y Herzegovina. Asimismo, las autoridades de los serbios de Bosnia han

interrumpido el suministro de gas, agua y electricidad de Sarajevo. Cuando funciona el suministro eléctrico de la ciudad sólo cubre entre el 20% y el 50% de sus necesidades reales, y la mejora del servicio dependerá, entre otras cosas, de la retirada de los francotiradores serbios de Bosnia que disparan contra las brigadas de reparaciones. Más adelante se examinan casos de obstaculización de la libertad de circulación por las fuerzas serbias de Bosnia y demás prácticas de esa índole.

29. La escalada de los ataques y amenazas contra la población de Sarajevo y los desengaños, tales como el hecho de que se haya impedido la visita del Papa Juan Pablo II, han dado al traste con las espectaculares mejoras del verano pasado. Cabe decir que la población de la ciudad se enfrenta al invierno con mayor sensación de desesperanza que nunca en esta guerra y con la impresión de haber sido abandonada por la comunidad internacional.

30. Las fuerzas serbias de Bosnia han atacado esporádicamente, aunque con efectos mortíferos, a la población civil de Maglaj. En sólo un día, en marzo de 1994, cayeron en la ciudad unos 1.300 proyectiles que hicieron blanco, entre otros lugares, en un centro médico donde causaron la muerte de cinco profesionales de la medicina. Según se informa, el 26 de julio resultaron muertas ocho personas en un ataque con fuego de mortero. Desde entonces, varios civiles han resultado heridos en bombardeos.

31. En los últimos meses, Travnik ha sido objeto de internos bombardeos y otros tipos de ataques. En la última semana de junio de 1994 los bombardeos arrojaron un saldo de al menos, nueve muertos. Uno de los objetivos bombardeados fue el hospital. En agosto volvieron a intensificarse los bombardeos de objetivos civiles. En la semana del 8 al 14 de junio de 1994 se informó de que 15 mujeres y niños de la cercana localidad de Turbe habían resultado muertos o heridos en ataques militares. En ese mismo período, en Bugojno, ocho personas, entre ellas un niño, resultaron muertas en ataques perpetrados por las fuerzas serbias de Bosnia, y, desde la presentación del sexto informe periódico del Relator Especial (E/CN.4/1994/110), se han recibido regularmente informes de ataques esporádicos contra la población civil.

32. Se ha informado de ataques contra la población civil en localidades como Srebrenica y Tuzla, donde tanto la población local como el personal de las Naciones Unidas han sido blanco de los disparos de los francotiradores y de ataques con artillería. El 11 de marzo de 1994 un proyectil de artillería mató a un padre y a su hijo en Tuzla, y en junio, julio y agosto se registraron otros ataques contra la población civil. Los ataques contra el enclave de Bihac siguen causando víctimas entre la población civil. Casos como el de la muerte a principios de abril de 1994, de tres civiles, que, al comienzo, se concentraban en la parte meridional del enclave y en centros de población, como las ciudades de Bihac y Cazin, se han extendido, tras la caída de las fuerzas de la denominada "provincia autónoma de Bosnia occidental", y los ataques dirigidos ahora contra objetivos situados al norte del enclave, ocasionan víctimas entre la población civil. Esos ataques procedían tanto de las posiciones de los serbios de Bosnia como de las de los serbios de Croacia.

33. Las fuerzas serbias de Bosnia también atacaron objetivos civiles en Tesanj, Zepce, Visoko, Vares, Zenica, Zavidovici, Tesanj, Gradacac, Kladanj y Olovo. Asimismo, en julio y agosto de 1994, las fuerzas serbias de Bosnia bombardearon la zona de Dubrovnik, en Croacia.

34. Además de los muertos y heridos causados por los ataques militares y de la obstaculización de las entregas de ayuda humanitaria, el cerco y el asedio de diversos enclaves de población leal al Gobierno de Bosnia y Herzegovina provocan un alto grado de tensión psicológica, exacerbada por la falta de actividades lucrativas y de pasatiempos. El clima de desesperanza que reina entre la población, y que se ha señalado anteriormente con respecto a Sarajevo, ha dado lugar, en algunas ocasiones, a imprudentes intentos de fuga. Por ejemplo, se ha informado de que el 13 de junio de 1994 en Gorazde, de 100 a 150 musulmanes estuvieron a punto de cruzar el frente para regresar a su lugar de residencia original, en la ribera oriental del río Drina.

### C. La Federación

35. La Federación coexiste jurídicamente en la actualidad con la República de Bosnia y Herzegovina, y sus instituciones y estructuras están comenzando a funcionar gradualmente. En la Constitución de la Federación se presta una atención considerable a la protección de los derechos humanos y se dispone el establecimiento de algunas instituciones, que podrían llegar a ser poderosas, encargadas de garantizar su respeto y observancia, entre ellas un tribunal de derechos humanos y tres defensores del pueblo; asimismo se dispone que cada uno de los cantones propuestos se encargue de la protección de los derechos humanos.

36. Entre los derechos protegidos por la Constitución figuran todos los que se reconocen actualmente en el derecho internacional en materia de derechos humanos y otros que aún no han alcanzado pleno reconocimiento internacional. También se enumera concretamente un conjunto de derechos destinados a corregir del todo los efectos de la práctica de "depuración étnica". Los derechos que establece la Constitución se han recogido, entre otras cosas, mediante la incorporación en la legislación interna de una amplia gama de instrumentos internacionales. En la Constitución se estipula además la posibilidad de desplegar operaciones internacionales de supervisión de los derechos humanos en la zona de la Federación.

37. Habrá que adoptar muchas medidas antes de que se puedan garantizar con eficacia las disposiciones en materia de derechos humanos previstas en la Constitución, entre ellas superar los problemas relacionados con la interpretación de ese instrumento. Además, quedan aún por establecer algunas instituciones fundamentales, como el tribunal de derechos humanos y las oficinas de los defensores del pueblo. Es motivo de preocupación el hecho de que pese a sus disposiciones en materia de derechos humanos, en la Constitución no se reconozca explícitamente, el papel que han de desempeñar en la Federación, en pie de igualdad, los serbios de Bosnia residentes en esa zona sino que se les incluye en la categoría étnica "otros".

38. En lo que respecta a los derechos económicos y sociales, con posterioridad a su última misión, el Relator Especial, ha observado que hasta el momento la actividad comercial es reducida y que las actividades de determinadas empresas de carácter esencial, como las de producción y distribución de electricidad, no son económicamente viables. Por consiguiente, cabe acoger con agrado el hecho de que se hayan emprendido determinadas iniciativas preliminares, en gran parte promovidas por la UNPROFOR, para reunir a empresarios procedentes de diversas comunidades con el objeto de, entre otras cosas, reunificar el mercado y la fuerza de trabajo. Proyectos como la reconstrucción de Sarajevo y la Administración de la Unión Europea para Mostar, que se examinan más adelante, también desempeñarán un papel importante.

39. El restablecimiento de la libertad de circulación es fundamental para la instauración de la sociedad civil en la zona de la Federación, ya que, sin ésta, no es posible reactivar la economía, facilitar el regreso de las personas desplazadas ni crear las condiciones para el respeto de una amplia gama de derechos humanos fundamentales. La cesación del fuego y las disposiciones de la Constitución han permitido que se tomen algunas medidas encaminadas a garantizar la libertad de circulación. La primera iniciativa, facilitada en gran medida por las actividades de reconciliación fomentadas por la UNPROFOR, fue la firma del acuerdo de Gorni Vakuf, el 25 de marzo de 1994, por el que el Gobierno y los croatas de Bosnia acordaron que las mujeres, los niños y los hombres que no estaban en edad militar podrían viajar temporalmente por la zona de la Federación, con sujeción a ciertas restricciones. También podrían hacerlo los hombres en edad militar, aunque sólo tras haber cumplido determinadas condiciones estrictas. En la actualidad, se pueden emprender viajes de hasta siete días de duración y no existen restricciones respecto del número de personas que puedan viajar en cualquier momento, con excepción de las que aplican los representantes regionales de las partes.

40. Como resultado del acuerdo de Gorni Vakuf, se han abierto algunas carreteras que atraviesan la zona de la Federación al tráfico comercial, incluidas las empresas de transporte de mercancía y los autobuses. En la actualidad están abiertas unas 30 carreteras. La utilización de esas carreteras y de las que se han abierto en Sarajevo está desempeñando un papel fundamental en la reanudación de una economía de mercado funcional, lo que ha traído consigo una reducción del mercado negro. En algunos lugares persisten los problemas de bandolerismo y de intercepción de vehículos, especialmente los convoyes de ayuda humanitaria.

41. El levantamiento de algunas de las restricciones a la libertad de circulación no ha logrado aún promover el regreso de un gran número de personas desplazadas. Muchas son las razones que explican esa demora, entre ellas el hecho de que en los acuerdos vigentes se aborda exclusivamente la cuestión de la circulación temporal. Más importante aún es la persistencia de la situación de los derechos humanos que en muchos casos haría el regreso peligroso, según lo han reconocido y destacado algunos organismos internacionales, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El problema es más grave en las zonas donde los croatas de Bosnia constituyen actualmente la mayoría, y a menudo se complica por las prácticas obstruccionistas de las autoridades locales. Entre las zonas que despiertan gran preocupación se encuentran Mostar y Kiseljak. Otro obstáculo de

importancia al retorno es la falta de viviendas adecuadas, debido a los daños causados por la guerra o al hecho de que están ocupadas por personas desplazadas.

42. La cuestión del retorno de las personas desplazadas se relaciona y complica aún más con la insistencia de las autoridades locales de que se aplique un criterio de reciprocidad. Con arreglo a ese criterio un pueblo favorecerá el regreso de personas desplazadas únicamente cuando pueda reubicar a los desplazados que ya está albergando, y es que con frecuencia se alega que no hay otra forma de albergar a los que regresan.

43. Un último obstáculo, aunque fundamental, a que el regreso se haga efectivo es la necesidad evidente y definitiva de abordar la cuestión a nivel nacional, con inclusión de las zonas que están bajo el control de las fuerzas serbias de Bosnia.

44. El regreso de personas desplazadas puede caracterizarse de la forma general que se expone a continuación: los musulmanes no han regresado a zonas en que predominan los croatas de Bosnia, aunque algunos han regresado de zonas en que predominan los croatas de Bosnia a zonas donde predominan los musulmanes. Asimismo, ha habido cierto movimiento, tanto desplazamiento voluntario como retorno, sobre todo de zonas de Bosnia central dominadas por los croatas a zonas de Herzegovina que éstos dominan, y también de zonas en que predominan los musulmanes a otras zonas en que éstos predominan.

45. La situación de los serbios de Bosnia en Zenica causa preocupación. Aunque no hay pruebas de que se haya realizado una campaña sistemática de terror, se percibe una atmósfera de hostigamiento y discriminación. A esta percepción han contribuido los ataques aislados y la destrucción de símbolos religiosos, como las lápidas de los sepulcros. Son también muchas las denuncias de discriminación en el empleo y de arresto o detención de hombres en edad militar. En los últimos meses un gran número de mujeres, niños y hombres en edad no militar entre los serbios de Bosnia, se ha desplazado desde Zenica hacia lugares como Ilidza, en Sarajevo. Todo parece indicar que esas personas se han desplazado por motivos fundamentalmente económicos y por considerar que no tienen futuro en las zonas controladas por el Gobierno. Según informes las personas desplazadas tuvieron que pagar un impuesto de salida y por lo menos en una ocasión, el 27 de junio de 1994, un grupo de unas 250 personas fue objeto de robos por parte de la policía militar del Gobierno. Como resultado de los desplazamientos, la población de los serbios de Bosnia de Zenica se había reducido de 8.000, en marzo de 1994 a apenas 5.000 en julio del mismo año.

46. Desde julio de 1994 se ha recibido información fidedigna procedente de Tuzla en relación con el reclutamiento forzado en el ejército de hombres en edad militar, sin distinción de su origen étnico y sin que mediara previo aviso de reclutamiento. Al parecer, se les recoge en las calles y se les encarcela si se niegan a prestar servicios.

47. Desde la ofensiva de Gorazde, las condiciones de los civiles serbios de Bosnia que residen en el enclave se han deteriorado. Aunque la policía ha investigado los casos del asesinato de dos civiles serbios de Bosnia, persisten los informes de incidentes de intimidación y hostigamiento, como amenazas de

muerte formuladas por civiles musulmanes y la confiscación de las casas de serbios de Bosnia para albergar a musulmanes desplazados. Se reciben informes de hostigamiento de los serbios de Bosnia desde otros lugares de Bosnia y Herzegovina controlados por el Gobierno, entre ellos Sarajevo, Bugojno, Gracanica, Konjic, Spionica Gornja y Zavidovici.

48. Algunos croatas de Bosnia así como los miembros que quedan de la comunidad serbia, se quejan del hostigamiento de que son objeto por parte de las autoridades locales o de los civiles musulmanes en Bugojno. El Relator Especial visitó ese pueblo durante su última misión y tuvo noticias del hostigamiento permanente de que son objeto los serbios y croatas de Bosnia, incluso de un ataque con granada efectuado por desconocidos contra la casa de un croata apenas unos días antes de su visita. También se le comunicó que las autoridades del gobierno local no estaban haciendo nada para investigar las atrocidades presuntamente cometidas durante la guerra, como la denuncia de la matanza de unos 35 intelectuales croatas bosnios vecinos del lugar (cuestión a la que el Relator Especial seguirá prestando atención). Representantes de ambas comunidades dijeron que se les había excluido totalmente del proceso político local. En conversaciones efectuadas con los dirigentes políticos musulmanes de la localidad el Relator Especial recibió confirmación de que las denuncias de atrocidades no se estaban investigando como era debido. Sin embargo, se dieron garantías de la protección de los serbios y croatas de Bosnia de la localidad. Durante una visita reciente que efectuaron al pueblo oficiales de operaciones del Relator Especial, se observó que los problemas continuaban. Noticias confirmadas daban cuenta, por ejemplo, del saqueo por parte de residentes locales de las casas de los croatas que se habían desplazado fuera de la zona. Además, las autoridades locales se niegan a permitir a los croatas el acceso al edificio en que radica su centro cultural.

49. El retorno de los croatas de Bosnia desplazados desde Bugojno está resultando muy difícil y lento. La mayoría de los croatas desplazados se encuentran en Prozor, donde las autoridades croatas bosnias locales no han querido ocuparse de la cuestión. Al parecer, las autoridades de Bugojno también insisten en un arreglo recíproco en virtud del cual los croatas podrían regresar, pero únicamente a condición de que se permita el regreso a Prozor de los musulmanes que fueron desplazados desde ese lugar a Bugojno.

50. Se han recibido informes de hostigamiento de croatas de Bosnia en lugares como Sarajevo, Vares, Jablanica, Kraljevska Sutjeska y Guca Gora. En abril de 1994, se informó de que la policía local de Vares había detenido a 30 croatas que viajaban desde Kiseljak para visitar sus hogares, en virtud del acuerdo de Gorni Vakuf. En Jablanica han aumentado considerablemente los informes de hostigamiento contra croatas de Bosnia desde que se reubicaron en ese pueblo las tropas gubernamentales acantonadas anteriormente en Mostar oriental. Han ocurrido incidentes de intimidación, por ejemplo en la aldea de Klis, en Jablanica, y se ha informado de que en la actualidad el estudio del idioma árabe es obligatorio en las escuelas locales. Sin embargo, no se han confirmado las denuncias recientes de que croatas de la localidad realizan trabajos forzados en la línea del frente.

51. Todos los residentes de Sarajevo se han visto afectados por medidas de restricción de la circulación adoptadas por el Gobierno y las fuerzas de los

serbios de Bosnia. Tras un acuerdo alcanzado el 15 de marzo de 1994 con las autoridades de facto serbias de Bosnia, se establecieron las rutas de tránsito (todas con la excepción de una, que las fuerzas serbias de Bosnia cerrarían a partir del 26 de julio de 1994). También se acordó con las autoridades de facto serbias de Bosnia que se podrían efectuar visitas cortas de entrada y salida a las zonas de Sarajevo que estaban bajo su control y el del Gobierno, respectivamente. Sin embargo, para aprovechar esas oportunidades, hay que cumplir algunas condiciones que van mucho más allá de las que se aplican al acuerdo de Gorní Vakuf. Por ejemplo, con arreglo a las disposiciones gubernamentales, una solicitud de visita corta a la parte de Sarajevo que se encuentra bajo el control de las autoridades de facto serbias de Bosnia, o para abandonar el país sólo puede presentarse después de haberse obtenido diversos certificados, y esas gestiones en realidad pueden durar un mes. Los funcionarios del Gobierno y las autoridades de facto serbias de Bosnia demoran mucho más en tramitar las solicitudes efectivas para visitar otras partes de Sarajevo. Según informes, esas autoridades se han injerido, al menos en los primeros tiempos, en las visitas cortas, haciendo que la policía militar acompañara a los visitantes durante su estadía.

52. Se ha recibido un gran número de informes acerca de las actividades del 5º Cuerpo de Ejército de Bosnia y Herzegovina y de la policía leal al Gobierno en Bihac, sobre todo antes de la derrota militar de las fuerzas de la denominada "provincia autónoma de Bosnia occidental", comandadas por el Sr. Abdic. En julio de 1994, dos de sus oficiales fueron ultimados por las fuerzas gubernamentales: hubo denuncias de que primeramente fueron torturados y luego ejecutados. Tras su examen de los elementos probatorios de que se dispone, el Relator Especial no está en condiciones de expresar una opinión firme respecto de esa denuncia. Sin embargo, se ha confirmado que en la misma época otro partidario de Abdic, detenido por las fuerzas gubernamentales, fue obligado a desfilarse desnudo frente a su madre y por las calles del pueblo de Bihac. Durante el período del conflicto con las fuerzas del Sr. Abdic, y especialmente durante el mes de mayo de 1994, se efectuaron muchos desalojos de lugareños que residían cerca de la línea de enfrentamiento interno, y los residentes fueron transportados a otros lugares situados al sur de Bihac. Otros presuntos partidarios del Sr. Abdic en Bihac y Cazin también fueron desalojados de sus hogares.

53. Los serbios de Bosnia residentes en Bihac meridional han sido objeto de hostigamiento y ataques por parte de la policía y los civiles musulmanes y manifiestan no tener confianza en que las autoridades estén dispuestas a protegerlos debidamente de las bandas criminales. Los serbios locales atribuyen a la falta de protección adecuada la muerte de una mujer serbia de 67 años de edad y las heridas graves recibidas por otra mujer de 68 años de edad, a manos de desconocidos, los días 24 y 29 de mayo de 1994, respectivamente. Otro asesinato se produjo entre los días 10 y 11 de octubre de 1994, cuando un residente prominente de la comunidad serbia de Bosnia de Bihac fue balaceado mientras tenía las manos atadas a la espalda. Los serbios de Bosnia de la localidad están convencidos de que se trataba de un asesinato por motivaciones políticas. Entre otros incidentes que han afectado a los serbios de Bosnia se cuenta un grave ataque perpetrado por la policía contra un serbio de Bosnia en Cazin, el 21 de abril de 1994, hecho del que se ha tenido confirmación. Según



informes, el oficial inculpado fue dado de baja de la fuerza policial, pero no se le hizo juicio. También ha habido informes de desalojos de serbios en Cazin.

54. Desde el momento en que se desplegaron las tropas gubernamentales en Bihac septentrional y se restableció el control del gobierno en ese lugar, en agosto de 1994, el Relator Especial no ha recibido informes de que exista un plan deliberado de hostigamiento o venganza contra los antiguos partidarios del Sr. Abdic. Sin embargo, se ha informado de algunos incidentes de saqueo de casas.

55. El historial en materia de derechos humanos del antiguo régimen de secesión del Sr. Abdic fue causa de grave preocupación, y en sus conversaciones con él, el Relator Especial percibió una indiferencia deliberada por los derechos de las personas que se encontraban de hecho bajo su control. En su octavo informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1995/10), el Relator Especial señaló a la atención las inaceptables condiciones imperantes en el campamento de detención de civiles de Velika Kladusa, que pudo observar durante la visita que realizó en julio de 1994. Asimismo se han tenido noticias de despido de trabajadores y cierre de los negocios y las tiendas de personas que se consideraban opositoras. Al parecer, el Sr. Abdic sí permitió un número limitado de salidas de la zona que estaba bajo su control, pero únicamente después de que se le hubiera pagado un impuesto.

56. A partir del 21 de agosto de 1994, tras la caída del régimen del Sr. Abdic, se produjo un éxodo de cerca de 30.000 personas desde la zona septentrional de Bihac hacia la zona protegida por las Naciones Unidas en el norte. Aunque algunas de esas personas se marcharon voluntariamente, muchas parecían haber sido obligadas a desplazarse por las fuerzas en retirada del Sr. Abdic. Unas 16.000 personas desplazadas fuera de la región se concentraron en una antigua granja de pollos cerca de Batnoga, y el resto acabó por instalarse en Turanj, en la zona de separación, al sur de Karlovac. Las condiciones en que se encuentran esas personas son muy precarias y empeorarán considerablemente con la llegada del invierno. La situación de los que se encuentran en Turanj es causa de especial preocupación, debido a que la zona está sembrada de minas terrestres que ya han costado la vida a cuatro personas. Las perspectivas de regreso o de instalación en otro lugar de las personas desplazadas fuera de la región son inciertas. El Gobierno de Croacia se negó a permitirles el acceso al territorio que se encuentra bajo su control efectivo. La posibilidad de regresar a Bihac se complica por el temor intuitivo de ser objeto de ataques de venganza y de castigo por parte de las fuerzas gubernamentales, pese a los ofrecimientos de amnistía y de exención de reclutamiento hechos por el Gobierno, y las medidas de fomento de la confianza adoptadas por la UNPROFOR y el ACNUR. Aunque un número reducido de personas desplazadas fuera de la región podría tener razones justificadas para temer por su seguridad a su regreso, el temor intuitivo que experimenta la mayoría de los desplazados tiene su origen principalmente en la propaganda del Sr. Abdic y sus partidarios. Dicha propaganda se ve reforzada por la intimidación de que son víctimas los que expresan el deseo de regresar o los que tratan de difundir información imparcial sobre la cuestión. Por ejemplo, el 1º de octubre de 1994 se produjo un ataque contra algunos funcionarios de organismos internacionales en el campamento de Turanj, cuando

trataban de distribuir información sobre las verdaderas opciones de que disponían las personas desplazadas fuera de la región.

57. Desde la presentación del sexto informe periódico del Relator Especial (E/CN.4/1994/110), se ha tenido información de los ataques perpetrados por las fuerzas gubernamentales contra civiles en diferentes lugares, como en Brcko. Según informes, cinco personas murieron y 18 resultaron heridas en los bombardeos de mediados de mayo de 1994, y se siguieron registrando ataques mortales en los meses de junio y julio, pese al acuerdo de cesación del fuego. Un incidente particularmente grave fue el ataque con cohetes desde la ciudad de Orasje contra la frontera croata, el 12 de junio de 1994. Se siguen recibiendo informes fidedignos de ataques que el Gobierno de Bosnia ha lanzado contra las posiciones de los serbios de Bosnia desde lugares donde reside un número elevado de no combatientes. Un incidente de ese tipo se produjo el 18 de septiembre de 1994, cuando fuerzas gubernamentales lanzaron ataques desde barrios residenciales de Sarajevo, con lo que se provocó un contraataque de los serbios de Bosnia en Poljine. El Relator Especial señala que se ha incoado un procedimiento judicial en relación con el asesinato de sacerdotes en Fojnica, mencionado en el sexto informe periódico.

58. Concluida su misión en julio de 1994, el Relator Especial señaló a la atención la situación en Mostar en su octavo informe periódico (E/CN.4/1995/10), en que destacó concretamente el daño causado por las fuerzas croatas de Bosnia y el sufrimiento actual de los civiles musulmanes en particular. Desde la entrada en vigor de la cesación del fuego, los musulmanes han seguido siendo víctimas de violaciones de los derechos humanos, tanto directa como indirectamente, ya que la policía local no protege sus intereses. Por ejemplo, según informes, en un período de 10 días unos 10 musulmanes fueron asesinados en Mostar occidental, pero la policía local no tomó ninguna medida para encauzar a los culpables. Desde ese momento, se han recibido informaciones fidedignas y reiteradas de que la policía y los militares han participado en asaltos contra civiles musulmanes o no han tomado medidas respecto de la información que se les ha suministrado, ni han arrestado a elementos perturbadores hartos conocidos. Asimismo, son frecuentes las informaciones acerca de actividades de hostigamiento e intimidación, entre ellas el saqueo de los hogares de musulmanes por parte de hombres con uniformes del Consejo de Defensa Croata.

59. Como resultado del clima de temor que impera en Mostar occidental, se ha producido un desplazamiento constante de musulmanes hacia la parte oriental de la ciudad. Según las autoridades croatas de Bosnia en la localidad, un alto porcentaje de los actos de violencia perpetrados en Mostar occidental son imputables a bandas no controladas. Sin embargo, cabe señalar que la violencia no es fortuita y parece estar dirigida principalmente contra los musulmanes que residen en la ciudad desde hace mucho tiempo. Algunos croatas de Bosnia también han sufrido las consecuencias de oponerse al hostigamiento de los musulmanes. Por ejemplo, en julio de 1994 se recibieron informes de que un hombre había recibido amenazas de las tropas del Consejo de Defensa Croata de que sería expulsado hacia Mostar oriental si no entregaba a las autoridades militares a una mujer musulmana que había estado residiendo en su hogar.

60. Entre otras formas de violaciones de los derechos humanos cometidos en Mostar por las autoridades croatas de Bosnia desde la cesación del fuego figuran la interrupción de los servicios de electricidad y de las líneas de teléfono en la parte oriental de la ciudad, así como el entorpecimiento de la prestación de asistencia y ayuda humanitaria. El número de casos de este tipo se ha reducido desde el establecimiento de la Administración de la Unión Europea, descrita más adelante, y la desmilitarización de la ciudad. Las iniciativas de la Administración también han servido de mucho para contener las actividades de las bandas terroristas. Sin embargo, persisten las informaciones de violaciones graves de los derechos humanos, entre ellas el bombardeo de la oficina del Administrador de la Unión Europea desde las posiciones del Consejo de Defensa Croata, en septiembre de 1994.

61. Otra zona principal bajo el control local de los croatas de Bosnia que ha sido motivo de preocupación es Kiseljak. Grupos de hombres armados que, según informes, llevaban el uniforme del Consejo de Defensa Croata atacaron a musulmanes y a otros grupos, sobre todo durante el primer semestre de 1994. Hubo informes alarmantes durante el mes de abril, cuando un hombre fue asesinado por aquellos grupos en el centro de la ciudad, al parecer porque era musulmán. Un médico musulmán que había acompañado a un paciente de regreso a la ciudad desde Vares desapareció y se teme que haya muerto. Algunos croatas de Bosnia que habían regresado de Croacia ese mismo mes fueron víctimas de ataques cuando hombres que llevaban uniformes militares sacaron a tres de ellos de la prisión de la ciudad, calificándoles de "desertores", les hicieron desfilar por las calles y les golpearon con tal fuerza que uno de ellos murió. El Relator Especial hace notar que las autoridades están investigando este asunto. En fecha más reciente, el Relator Especial señaló a la atención en su octavo informe periódico el sentimiento permanente de temor y exclusión experimentado por los musulmanes que residen en el pueblo de Rotilj, cerca de Kiseljak.

62. Las autoridades de Kiseljak han impuesto restricciones a la libertad de circulación de los croatas de Bosnia desplazados desde Vares y Fojnica que se encuentran actualmente en Kiseljak, han suspendido el servicio de autobuses hacia Vares y restringido muchísimo el número de personas que pueden viajar hasta ese lugar, en virtud de las disposiciones del acuerdo de Gornj Vakuf.

63. La situación en Prozor causa preocupación. Según informes, el pueblo está bajo el control de fuerzas irregulares de croatas de Bosnia que actúan sin autoridad legítima, aunque los dirigentes de la Federación no han tomado ninguna medida para desalojarlos. Al parecer, los dirigentes del pueblo se oponen resueltamente al regreso de los musulmanes desplazados durante la guerra.

64. Se han recibido informaciones de ataques contra los musulmanes o sus propiedades desde Busovaca, Tomislavgrad, Grborezi (cerca de Tomislavgrad) y Livno. En lugares como éstos, los musulmanes locales afirman que no tienen confianza en que la policía esté dispuesta a protegerlos o a investigar los ataques.

D. Obstaculización de la asistencia y ayuda humanitaria

65. Ha habido numerosos incidentes de intercepción y robo de los convoyes en viaje hacia Gorazde. Entre los incidentes típicos que se han producido están los disparos efectuados con armas de pequeño calibre contra los convoyes de ayuda de las Naciones Unidas, durante la última semana de julio de 1994, y el bloqueo constante de los convoyes en los puestos de control. A veces, se permite que los convoyes prosigan sólo después de despojarles de parte del cargamento de ayuda humanitaria, como ocurrió a fines de agosto de 1994 cuando se apropiaron de algunos alimentos. Las autoridades de facto serbias de Bosnia también han obstaculizado las actividades humanitarias en Gorazde, al negarse a permitir la evacuación médica en helicópteros de personas gravemente enfermas. El 21 de julio de 1994, el Relator Especial hizo un llamamiento público en que pedía la anulación inmediata de una negativa de evacuación que estaba poniendo en peligro la vida de unas 34 personas. Finalmente el 5 de octubre de 1994, las autoridades de facto serbias de Bosnia permitieron que se procediera a la evacuación de 24 pacientes que fueron trasladados del enclave. Dos pacientes murieron como consecuencia de la demora en dar el consentimiento.

66. Gracias a los acuerdos sobre la apertura de algunas carreteras en Sarajevo y hacia esa ciudad se produjo una mejora considerable de la situación relativa a la ayuda humanitaria y desapareció en la práctica el mercado negro en Sarajevo. Sin embargo, el 26 de julio de 1994, las fuerzas serbias de Bosnia cerraron una carretera clave al otro lado de la faja de estacionamiento del aeropuerto a todo el tráfico, con excepción del tráfico militar de las Naciones Unidas, lo que obstaculizó en gran medida la entrega de ayuda humanitaria no sólo a la ciudad, sino también a muchos lugares en Bosnia septentrional y oriental. La imposición de nuevas restricciones al flujo de tráfico por diversos puestos de control de los serbios de Bosnia vino a sumarse a esas dificultades. En las últimas semanas se ha registrado también un aumento de la actividad de francotiradores y de otros ataques contra conductores que utilizan la carretera del Monte Igman para entrar y salir de la ciudad. Uno de esos incidentes fue el ataque a un convoy que viajaba de Vitez a Goradze, el 27 de julio de 1994, como consecuencia del cual murió un soldado británico de las Naciones Unidas, otros dos resultaron heridos y se incendiaron unos 20.000 litros de combustible. Desde julio de 1994 se ha registrado un aumento apreciable del número de ataques efectuados por las fuerzas serbias de Bosnia contra el aeropuerto de Sarajevo, lo que, unido a los ataques efectuados por las fuerzas gubernamentales, ha provocado el cierre frecuente del aeropuerto y, por consiguiente, entorpeciendo en grado sumo la ejecución del programa de entrega de ayuda humanitaria y de evacuaciones médicas. Entre otras medidas que restringen la distribución de ayuda humanitaria se encuentra el intento constante de incautarse de materiales transportados en los convoyes. A raíz de un incidente de ese tipo, ocurrido a fines de agosto de 1994, el convoy tuvo que ser desviado hacia Zenica cuando las autoridades de facto serbias de Bosnia exigieron la entrega del 30% de un cargamento de combustible del ACNUR destinado a Sarajevo.

67. El suministro de ayuda humanitaria se ha visto obstaculizado en zonas controladas por el Gobierno, debido a determinadas decisiones adoptadas por las autoridades locales o a los ataques militares, como los que han afectado al funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo. Así, se ha informado de que en la ciudad de Travnik, en virtud de determinadas regulaciones municipales, el 30% de

la ayuda debe desviarse para aprovisionar al ejército. En la parte oriental de Mostar, la inauguración en julio de 1994 de un hospital de emergencias se vio obstaculizada por dificultades administrativas creadas por las autoridades del gobierno local. Con anterioridad a la desmilitarización de la ciudad y al establecimiento de la Administración de la Unión Europea, los residentes de Mostar oriental también padecieron debido a interrupciones periódicas de las entregas de ayuda humanitaria causadas por las fuerzas croatas de Bosnia. Se recibieron informes sobre trastornos de esa índole ocurridos anteriormente en este mismo año en otros lugares donde viven pequeñas comunidades musulmanas rodeadas por regiones que habían estado bajo el control de los croatas de Bosnia, como Rotilj, cerca de Kiseljak, y Stari Vitez, en Vitez. Durante su última misión, el Relator Especial examinó la situación en ambos pueblos. En la actualidad están surgiendo nuevos problemas: a principios de septiembre se informó de que los croatas de Bosnia intentarían crear un impuesto del 100% aplicable a todo el combustible que pasara por el territorio que está bajo su control efectivo.

#### E. La situación de los detenidos

68. Tras el acuerdo de paz entre el Gobierno y los croatas de Bosnia, se convino en que ambas partes pondrían en libertad a sus detenidos; ese proceso concluyó en mayo de 1994. Actualmente, cada parte sólo tiene prisioneros a tres personas, acusadas de haber cometido crímenes graves durante el conflicto.

69. Tras negociaciones prolongadas y difíciles, el 6 de octubre de 1994, bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y con la participación de la UNPROFOR, hubo un intercambio de prisioneros entre las fuerzas de los serbios de Bosnia y el Gobierno. Las fuerzas de los serbios de Bosnia pusieron en libertad a 166 detenidos que se encontraban en cárceles de Sarajevo, Visegrad, Foca, Batkovic y Rudo. El Gobierno puso en libertad a 166 detenidos que se encontraban en Konjic, Sarajevo y Gorazde. El 10 de octubre, las partes pusieron en libertad a otras 21 personas. Desgraciadamente, sólo se ha puesto en libertad a una tercera parte del número de prisioneros acordado entre las partes el 8 de junio de 1994 y cada parte sigue teniendo unos 300 prisioneros de guerra.

70. Ya se ha destacado en el presente informe la difícil situación de los hombres detenidos en las zonas controladas por las fuerzas de los serbios de Bosnia, en particular en Bijeljina, a quienes a menudo se obliga a realizar actividades peligrosas. Se ha informado de que el CICR ha logrado ponerse en contacto por lo menos con 220 de esos prisioneros, detenidos en campamentos cercanos a las líneas de enfrentamiento.

71. En el enclave de Bihac, el Gobierno tiene a unas 1.400 personas a las que hizo prisioneras durante el enfrentamiento interno ya concluido en la región.

F. El proyecto de reconstrucción de Sarajevo y la Administración de la Unión Europea en Mostar

72. Se han emprendido importantes iniciativas en relación con las dos ciudades principales de la Federación, Sarajevo y Mostar. En Sarajevo se ha puesto en marcha el programa de reconstrucción previsto en la resolución 900 (1994) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1994, y Mostar está bajo la jurisdicción administrativa de la Unión Europea. Ambas iniciativas tienen importantes consecuencias para la protección de los derechos humanos.

73. El proyecto de reconstrucción de Sarajevo, con arreglo al cual se designó a un Coordinador Especial, que inició su labor el 16 de abril de 1994, si se ejecuta con éxito cumplirá una función fundamental en el restablecimiento de la sociedad civil. Gracias a ese proyecto se reactivará la industria, se crearán condiciones de trabajo y de vida tolerables y el sistema educativo funcionará con más eficacia. Por otra parte, en el período de ejecución se crearán importantes oportunidades de empleo. Ya se han logrado algunos progresos: se ha concluido el plan del programa, se han recibido algunas donaciones y ha comenzado la ejecución del proyecto. Desgraciadamente, su evolución se ha visto dificultada por la falta de fondos. Por otra parte, la ejecución del plan también ha tropezado con serias dificultades causadas por maniobras militares y de otra índole, principalmente por parte de las fuerzas de los serbios de Bosnia.

74. Para que el proyecto de reconstrucción dé resultados, no basta con disponer de fondos suficientes y contar con la plena cooperación de las autoridades de facto de los serbios de Bosnia; también habrá que restablecer la libertad de circulación y de comunicaciones en todo el país. Esas libertades no pueden limitarse a las actividades comerciales; es necesario promover la libertad de expresión y de circulación en todos los campos. Reconociendo los principios democráticos elementales, también será indispensable que el pueblo de Sarajevo participe activamente en la ejecución del programa de reconstrucción. Otros problemas de derechos humanos que se plantean en la ejecución del programa guardan relación con la importancia de promover prácticas laborales equitativas y la adopción de decisiones justas respecto de la naturaleza de cada proyecto concreto, así como de la forma de adjudicar los contratos. Esas observaciones se aplican mutatis mutandis a otros proyectos de reconstrucción, incluido el de Mostar, que se describe a continuación.

75. El 23 de julio de 1994 se estableció la Administración de la Unión Europea de Mostar, con objeto de lograr la reunificación de la ciudad y establecer condiciones para que todos sus residentes pudieran llevar una vida normal. Con arreglo a lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento acordado entre todas las partes, la Administración, encabezada por un Administrador, tiene facultades más amplias que las que se prevén en el proyecto de reconstrucción de Sarajevo: se ocupa de todas las cuestiones relativas a la administración de la ciudad, incluidas las actividades policiales, el orden público, el restablecimiento de la libertad de circulación y la reactivación de la infraestructura y la economía.

76. La función de policía asumida por la Administración es costosa; entrafía el despliegue de oficiales de policía de la Unión Europea, con funciones de

organización, vigilancia e investigación, y el restablecimiento de una fuerza de policía unificada. Al preparar el presente informe, sólo habían llegado 50 de los 186 oficiales de policía de la Unión Europea que se había previsto, aunque la cifra aumenta a razón de 10 oficiales por semana. Los oficiales ya han recibido información para la investigación de casos concretos y han iniciado un programa para el establecimiento de patrullas conjuntas.

77. Primero la UNPROFOR y después la Administración de la Unión Europea, han cumplido una función decisiva en el restablecimiento de la libertad de circulación en la ciudad. En el acuerdo principal de 29 de mayo de 1994 se prevé una circulación limitada y el acceso del tráfico comercial a la parte oriental de Mostar. Desde entonces, han entrado en vigor otros cuatro acuerdos. En cada etapa del proceso de negociación, ha quedado de manifiesto que las autoridades locales croatas de Bosnia se resistían a reconocer el derecho a la libertad de circulación de los residentes de la parte oriental de Mostar; sólo reconocieron ese derecho tras prolongadas negociaciones y de acuerdos de reciprocidad.

78. Ya se ha puesto en marcha la labor de reconstrucción de la infraestructura de la ciudad y la creación de empleos. Con la cooperación de la UNPROFOR y otras organizaciones internacionales, vuelven a funcionar muchos servicios públicos básicos en todo Mostar y se ha comenzado a ejecutar un proyecto de reconstrucción del puente.

#### G. Conclusiones

79. Desde el verano de 1992 no había habido tantos desplazamientos forzados ni actos de intimidación en las zonas controladas por las fuerzas de los serbios de Bosnia. Los musulmanes, los croatas de Bosnia y los gitanos han sido víctimas de matanzas, actos de violencia, incluidas violaciones, robos y pérdida de empleos. También se les ha privado del acceso a los servicios educacionales y médicos. Además, en esas zonas se ha maltratado a los serbios de Bosnia que desafían a las autoridades de facto.

80. Los ataques militares contra objetivos civiles han continuado con diversos grados de intensidad en varias localidades de Bosnia y Herzegovina en donde han muerto centenares de hombres, mujeres y niños, principalmente a manos de las fuerzas de los serbios de Bosnia. Las fuerzas del Gobierno de Bosnia y Herzegovina también han participado en ataques contra civiles, especialmente en Brcko.

81. El final de las hostilidades entre el Gobierno y los croatas de Bosnia y el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina han sido acontecimientos importantes y alentadores. Las iniciativas de reconstrucción de Sarajevo y Mostar son otro paso positivo. No obstante, siguen cometándose violaciones de los derechos humanos en el territorio de la Federación.

82. Los desplazados aún no han regresado voluntariamente a sus hogares en números considerables. La actitud de algunas autoridades locales y la falta de garantías suficientes de que los desplazados podrán regresar en condiciones de

seguridad y no serán perseguidos, se cuentan entre los factores que influyen en esa situación.

83. La UNPROFOR cumple una función importante en la promoción de la reconciliación y en el estímulo de las iniciativas intercomunitarias en las zonas controladas por la Federación. La protección de los derechos humanos también mejorará gracias a la función que las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 947 (1994) del Consejo de Seguridad de 30 de septiembre de 1994, asignaron al componente de policía civil internacional de la UNPROFOR, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Secretario General de 17 de diciembre de 1994 (S/1994/1067 y Add.1).

84. La situación de las 30.000 personas que se desplazaron de la parte septentrional de Bihac a la parte septentrional de la zona protegida por las Naciones Unidas es grave. Se las ha privado de la información objetiva necesaria para que puedan adoptar una decisión libre y plenamente informada en cuanto al lugar a que se trasladarán en el futuro.

85. La prestación de ayuda humanitaria ha sido objeto de constantes interferencias, y a menudo se ha interrumpido también el programa de evacuación médica. Las autoridades de facto de los serbios de Bosnia son los principales responsables de esas interrupciones, aunque las autoridades locales croatas de Bosnia y el Gobierno también han interferido en cierta medida.

86. La situación en las denominadas "zonas seguras" sigue siendo motivo de preocupación. Las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la inviolabilidad de esas zonas se siguen aplicando sólo en parte.

#### H. Recomendaciones

87. El punto muerto a que han llegado las actividades de establecimiento de la paz del "Grupo de Contacto" prolonga una situación en que persisten las violaciones de los derechos humanos fundamentales. El Relator Especial destaca las recomendaciones formuladas en su informe anterior en el sentido de que todo acuerdo de paz ha de garantizar el cese inmediato de las violaciones de derechos humanos. Reitera además que en los acuerdos de paz se debe asegurar el derecho de todos los desplazados a regresar a sus hogares.

88. El Relator Especial reitera una vez más su apoyo al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y reitera la necesidad de que el Tribunal afirme su autoridad ante el pueblo de la región mediante una corriente de información eficaz y el rápido procesamiento de los casos.

89. El apoyo de la comunidad internacional es vital para la Federación y es importante que la comunidad internacional le ofrezca el asesoramiento, la asistencia técnica y la financiación necesarias para su supervivencia. En las circunstancias actuales, reviste particular importancia que las iniciativas de reconstrucción de Sarajevo y Mostar merezcan el generoso apoyo de los Estados donantes.



90. El Relator Especial destaca en particular la necesidad de que se restablezca plenamente la libertad de circulación en la Federación y de que todos los desplazados puedan regresar a sus hogares sin que las autoridades locales exijan la reciprocidad.

91. Para la protección de los derechos humanos en la Federación será preciso, entre otras cosas, enviar una misión internacional en gran escala para la vigilancia de los derechos humanos. Eso debería hacerse sin más demora y el Relator Especial invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUR), al Centro de Derechos Humanos y a otros organismos competentes a que comiencen a planificar esa operación de inmediato.

92. El próximo invierno, que será el tercero del conflicto, plantea un grave peligro para toda la población de Bosnia y Herzegovina. El Relator Especial insta a la comunidad internacional a que apoye plenamente al ACNUR y a los demás organismos humanitarios en sus esfuerzos por socorrer a la población de Bosnia y Herzegovina. También exhorta a las partes en el conflicto a que dejen de entorpecer la prestación de ayuda humanitaria y las operaciones de evacuación por razones médicas.

93. En sus informes, el Relator Especial señala reiteradamente la importante función que pueden desempeñar los dirigentes religiosos para lograr que se superen el odio y la hostilidad, se restablezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y se instaure una paz justa. A ese respecto, cabe agradecer los esfuerzos del Papa Juan Pablo II por visitar Sarajevo. El Relator Especial espera que otros dirigentes religiosos tomen iniciativas parecidas individual y colectivamente, para salir de la espiral del odio.

## II. CROACIA

### A. Observaciones introductorias

94. El presente informe se basa primordialmente en información de primera mano obtenida por el personal del Relator Especial sobre el terreno y de otras fuentes.

95. El Relator Especial agradece la cooperación que las autoridades de la República de Croacia le brindaron en el desempeño de su mandato. No obstante, hubo ocasiones en que a su personal sobre el terreno se le negaron ciertos datos. El 15 de agosto de 1994, el Relator Especial comunicó por carta al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Croacia sus principales inquietudes respecto de la situación de los derechos humanos en el país. El 30 de septiembre de 1994, el Relator Especial recibió una respuesta en la que se respondía a parte de los problemas.

96. El Relator Especial desea expresar su agradecimiento a la Campaña de Croacia Contra la Guerra, el Comité Cívico de Derechos Humanos, el Comité de Helsinki en Croacia, el Comité Dálmata de Derechos Humanos, el Comité Dálmata de Solidaridad y el Foro Democrático Serbio por haber colaborado con la oficina del

Centro de Derechos Humanos en Zagreb en las actividades de reunión y evaluación de información relativa a violaciones de los derechos humanos.

#### B. El sistema judicial

97. Conforme al artículo 121 de la Constitución de la República de Croacia, la Cámara de Zupanije (cámara baja del Parlamento) propone candidatos para el Tribunal Supremo que posteriormente elige la Cámara de Representantes (cámara alta). Entre otras cosas, el Tribunal se ocupa de designar y sustituir a jueces y fiscales. De conformidad con la Ley de tribunales (Narodne Novine, No. 3, 14 de enero de 1994, págs. 53 a 64) los nombramientos de los jueces son vitalicios, por lo que la composición de la Corte reviste suma importancia para el establecimiento de un poder judicial imparcial e independiente. Por esa razón, el Representante Especial señala con preocupación que hubo graves irregularidades en el proceso de selección de los candidatos para el Tribunal.

98. La independencia e imparcialidad en la administración de la justicia constituyen uno de los fundamentos básicos de la protección efectiva de los derechos humanos. Los casos que se enumeran a continuación hacen dudar seriamente de las medidas tomadas para garantizar un sistema independiente e imparcial en Croacia. Se informe de que nunca se investigaron debidamente algunos crímenes cometidos en 1991 y 1992 contra personas de origen serbio; y de que no se ha castigado a los culpables aunque se conoce su identidad. En diciembre de 1991 fueron asesinados en Zagreb el señor y la señora Zec y su hija de 12 años de edad; varios días después se detuvo a cinco personas por sospecharse que habían cometido el crimen. Según fuentes fidedignas, cuatro de los sospechosos eran miembros de una unidad especial de policía. Los cinco detenidos confesaron haber cometido los asesinatos; no obstante, fueron puestos en libertad poco después de ser detenidos por cuestiones de procedimiento y nunca se les castigó. Milan Krivokuca, primer Presidente del Sindicato Independiente de Trabajadores Ferroviarios de Croacia fue asesinado frente a su casa en Zagreb el 17 de diciembre de 1992, tras recibir numerosas amenazas de muerte. Se hicieron graves acusaciones acerca de los posibles móviles políticos de asesinato. La investigación policial nunca se terminó y nunca se incoaron procedimientos penales. En Pakracka Poljana (campo de Pakrac), en noviembre de 1991, 19 personas fueron torturadas, ejecutadas sumariamente y enterradas en una fosa común. Algunos de los presuntos culpables, que había sido miembros de una fuerza de policía especial, confesaron haber cometido los crímenes, pero todos fueron puestos en libertad y se abandonaron las acciones penales iniciadas en su contra. Por último, el Relator Especial ha recibido informes de que en 1992 se cometieron en Split al menos ocho asesinatos al parecer debidos a que se sospechaba que las víctimas eran de origen serbio. Se trata de Gojko Bulovic, Nenad Knezevic, Dalibor Sardelic, Djordje y Vesna Gasparovic, Ivan Nedeljkovic, Spiro Pokrajac y Magreta Slavic. Los tres primeros fueron asesinados en los cuarteles de "Lora". No obstante, nunca se emprendieron acciones penales ni se castigó a nadie.

99. En su sexto informe periódico (E/CN.4/1994/110, párr. 85), el Relator Especial se refirió a la limitada eficacia del Ombudsman nombrado a fines de 1993, en su función de garante de los derechos humanos básicos. Desde entonces, no se han observado mejoras en el funcionamiento del mecanismo.

100. El Relator Especial celebra la información recibida respecto del inminente establecimiento del tribunal provisional de derechos humanos de conformidad con la Ley constitucional de derechos humanos y libertades y derechos de las comunidades o minorías nacionales y étnicas (ibíd., párr. 86). Espera que, tras ese acontecimiento, el Parlamento de la República de Croacia y la Unión Europea no tarden en nombrar a los miembros del tribunal.

101. En su sexto informe periódico (ibíd., párr. 87), el Relator Especial también expresó su preocupación en el sentido de que la aplicación prolongada de las reglamentaciones de emergencia establecidas en 1991 y 1992, que siguen vigentes, ponían en grave peligro la protección de los derechos humanos. Por ese motivo, vuelve a reiterar su llamamiento e insiste en que la prolongación excesiva de la aplicación de esas reglamentaciones es incompatible con el proceso de crear un Estado democrático que se rija por el imperio del derecho.

### C. Trato a las minorías

102. El Relator Especial sigue recibiendo información sobre casos de acoso y discriminación contra personas de origen serbio. Muchos casos de persecución no se denuncian a la policía por temor a las represalias. Al parecer, en varios casos se ha detenido a personas de origen serbio sin motivo justificado y se las ha sometido a interrogatorios en que se recurre a la violencia. No obstante, en algunos casos se han tomado medidas disciplinarias contra los policías que recurren a la violencia.

103. Se ha informado al Relator Especial de que, de febrero a mayo de 1994, diferentes personas, entre ellas importantes políticos croatas, llevaron a cabo en los medios de comunicación una campaña contra algunos médicos serbios del hospital de Rovinj. Tres soldados croatas heridos que recibían tratamiento en ese hospital acusaron al personal no croata, incluidos los médicos, de abusos, malos tratos y provocaciones. El presidente de una comisión parlamentaria especial establecida para verificar las acusaciones fue el primero en cuestionar la validez de los certificados de ciudadanía de los médicos acusados. En una entrevista concedida a Novi List (24 de febrero de 1994), el Sr. Andrija Hebrang, Ministro de Salud, declaró que el conflicto se debía precisamente a la presencia de personal serbio en un hospital croata. Dijo que: "En el medio de Istria, en Rovinj, la composición por nacionalidades es tal que el 30% del personal del hospital no es de origen croata; no se trata de una situación creada al azar por el régimen de la ex Yugoslavia". Dijo además que el conflicto no podía resolverse porque "nuestros inválidos y esos empleados" seguían conviviendo en el hospital. Los medios de comunicación croatas publicaron muchos informes tendenciosos y sensacionalistas acusando a los médicos de diversos delitos. El personal médico acusado fue objeto de amenazas. El personal del Relator Especial sobre el terreno ha reunido pruebas fidedignas que indican que esas acusaciones son falsas; de hecho, súbitamente se dejó de hablar del problema en los medios de comunicación y desde mayo de 1994 apenas se ha mencionado. No obstante, al Relator Especial le preocupa que el honor y la dignidad de los acusados han quedado mancillados y que no se haya hecho nada por darles reparación.

D. Desalojos ilegales y forzados

104. Desde el sexto informe periódico del Relator Especial la situación relativa a los desalojos ilegales y forzados en Croacia no ha cambiado. No obstante, cabe señalar que desde marzo de 1994 no se han recibido denuncias de desalojos ilegales y violentos de apartamentos que habían pertenecido al Ejército Nacional Yugoslavo (JNA) a cargo de soldados en funciones (ibíd., párrs. 97 y 98). Sin embargo, aunque casi todos los casos investigados por el personal sobre el terreno ocurridos antes de marzo de 1994 involucraban a soldados en actividad, en violación de la ley croata, las autoridades no han adoptado medidas penales ni disciplinarias para sancionar a los responsables de esas violaciones. Por otra parte, no se ha hecho nada para indemnizar a las víctimas de los desalojos ilegales y forzados.

105. El personal del Relator Especial sobre el terreno ha recibido muchas denuncias de incumplimiento de decisiones judiciales adoptadas en favor de los desalojados. En algunos casos, se ha justificado alegando que los apartamentos habían sido ocupados por personas desplazadas. Por ejemplo, en una carta dirigida a un desalojado, el Presidente de la Comisión de Vivienda de Karlovac declaró: "Cuando comience la aplicación del plan de paz Vance, con la asistencia de la UNPROFOR, y cuando los desplazados comiencen a regresar a sus aldeas, también se examinará el tema del desalojo de los desplazados de los apartamentos propiedad del Estado".

106. Se prepara una nueva oleada de desalojos, sobre la base de la reglamentación relativa a la prohibición de la enajenación de bienes raíces en el territorio de la República de Croacia, de 24 de julio de 1991 (Narodne Novine, No. 36, 24 de julio de 1991, pág. 983), por lo cual, entre otras cosas, se prohíbe la enajenación de bienes raíces pertenecientes a los órganos e instituciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, incluido el Ejército Nacional Yugoslavo, a partir del 24 de julio de 1991. Según la forma en que las autoridades croatas interpretan esa reglamentación, todas las decisiones que dan derechos a los nuevos inquilinos después del 24 de julio de 1991 carecen de validez. El Gobierno ha anunciado 3.600 desalojos desde esa fecha. No obstante, tanto la interpretación como la validez de la reglamentación constituyen motivos de inquietud, y el Tribunal Constitucional de Croacia ha comenzado a examinar el problema. Respecto de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Relator Especial desea destacar que la aplicación de la reglamentación en disputa va en contra del derecho a que se respeten las garantías procesales, así como del derecho a no verse sometido a injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada o en el hogar y el derecho a la no discriminación por motivos de origen nacional o social.

107. Las organizaciones no gubernamentales locales y los inquilinos han pedido a las autoridades croatas que dejen de efectuar desalojos hasta que se encuentre una solución respecto de los apartamentos que habían pertenecido al Ejército Nacional Yugoslavo. Al parecer, la mayor parte de los desalojos previstos se han aplazado, en parte, por la presencia de observadores locales e internacionales. Recientemente, se detuvo a nueve observadores locales que se encontraban en un apartamento en disputa y se les trasladó a una comisaría donde fueron sometidos a interrogatorio. El 27 de septiembre de 1994, cuando llevaba a cabo un desalojo la policía apaleó a algunos miembros de organizaciones no

gubernamentales locales y otras personas. El 12 de octubre de 1994, algunos miembros de la organización HVIDRA (Militares Croatas Mutilados en la Guerra Patriótica) desalojaron a los ocupantes de un apartamento de propiedad militar en Zagreb a pesar de que no se había tomado ninguna decisión judicial vinculante. En esa ocasión, la policía no intervino en defensa de los inquilinos.

108. Es motivo de gran preocupación que los desalojos hayan ido acompañados de declaraciones de altos funcionarios justificando la política de desalojos y responsabilizando colectivamente a ciertas categorías de personas, como las de origen serbio, de los acontecimientos ocurridos en la guerra de Croacia.

109. Las autoridades aseguraron al Relator Especial que se establecería una Comisión de Control para vigilar las actividades de la Comisión de Vivienda establecida con arreglo a la Ley de utilización provisional de apartamentos de 4 de diciembre de 1991 (véase E/CN.4/1994/110, párr. 95). No obstante, el Relator Especial no ha sido informado de los resultados de la labor de la Comisión. Además, al parecer, en la reciente propuesta de modificación de la Ley de venta de apartamentos, que permite la venta de apartamentos que pertenecían al Ejército Nacional Yugoslavo, no se ofrecen garantías a los inquilinos legales.

110. En su carta de fecha 15 de agosto de 1994, el Relator Especial mencionó cuatro casos característicos de desalojos ilegales y forzados. En su respuesta, el Ministro de Relaciones Exteriores dio información sobre tres de los casos. A juicio del Ministro, dos de los desalojos eran legales y la justicia aún no se había pronunciado respecto del tercero. Inquieta al Relator Especial que en los cuatro casos los inquilinos fueran desalojados en forma violenta y sin las debidas garantías procesales.

111. El 12 de octubre de 1994, el Relator Especial también dirigió una carta al Gobierno sobre la persistente práctica de los desalojos ilegales y forzados, en la que se señaló que el Gobierno de Croacia, por los compromisos contraídos con la comunidad internacional, entre otras cosas tenía la obligación de adoptar medidas efectivas para impedir esos desalojos. También pidió que se le presentaran informes sobre dos casos concretos. En su respuesta, de fecha 14 de octubre de 1994, el Ministro de Relaciones Exteriores prometió dar explicaciones sobre esos dos casos en un futuro próximo. También señaló que el Gobierno y el Parlamento de la República abordarían pronto el tema de los desalojos. Expresó la convicción de que el problema se resolvería de forma satisfactoria y con la plena protección y respeto de los derechos humanos.

#### E. La situación de los extranjeros y los refugiados

112. De conformidad con las estadísticas del ACNUR, al 22 de julio de 1994 había en Croacia un total de 190.816 personas desplazadas de origen croata y no serbios procedentes de zonas controladas por la denominada "República de la Krajina Serbia". El número estimado de personas de origen serbio que han salido de la República de Croacia a partir de 1991 varía entre 100.000 y 300.000. La situación de los refugiados y las personas desplazadas constituye una pesada carga para la sociedad croata.

113. En su quinto informe periódico (E/CN.4/1994/47, párr. 118), el Relator Especial manifestó preocupación por la política de "continuidad" entre la ciudadanía obtenida de la República Socialista de Croacia anterior (unidad componente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia) y la ciudadanía de la República de Croacia. Esta política ha tenido el efecto de relegar arbitrariamente a la condición de extranjeros a todos los ciudadanos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia que gozaban de residencia legal en la República Socialista de Croacia, pero no de la ciudadanía republicana croata.

114. Se ha informado al Relator Especial de la existencia de tres centros de recepción de extranjeros en Croacia en los que se detiene a las personas que han recibido órdenes de expulsión o destierro, o cuyas autorizaciones de residencia han sido revocadas, o que viven en Croacia sin autorización pero que no han sido expulsadas, de conformidad con la ley sobre la circulación y la residencia de los extranjeros (Narodne Novine No. 53, 8 de octubre de 1991, págs. 1482 a 1489). El personal sobre el terreno ha investigado numerosos casos en el centro de recepción de extranjeros situado en Dugo Selo, cerca de Zagreb, donde se encuentran detenidos extranjeros que no han sido sometidos a acción penal. Ninguna de estas personas ha recibido un fallo judicial o administrativo por el que se los confine en uno de los centros por un período establecido. Los jueces de delitos menores tienen competencia para emitir órdenes de expulsión o revocar autorizaciones de residencia. Un extranjero no puede normalizar su condición de residencia cuando se ha emitido una orden de este tipo. Según un representante de la Oficina de Migración del Ministerio de Asuntos Internos, se destina a un extranjero a un centro de recepción de extranjeros cuando no existe ningún acuerdo con la embajada del país del cual el extranjero es ciudadano para transferirlo a ese país. Algunos de los extranjeros entrevistados por el personal sobre el terreno no eran ciudadanos de un tercer país. Todos ellos habían sido anteriormente ciudadanos de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia y durante muchos años habían estado viviendo en Croacia, en la mayor parte de los casos con sus familias, y poseían bienes inmuebles en Croacia.

115. El personal sobre el terreno del Relator Especial comprobó que los detenidos en el centro de recepción de extranjeros de Dugo Selo estaban bajo custodia policial y que las condiciones de vida en el centro eran inaceptables, a pesar de que en marzo de 1994 las autoridades croatas prometieron renovar las barracas donde está situado el centro. Sin embargo, en los últimos meses no se han registrado informes de malos tratos físicos.

116. De conformidad con un censo realizado en julio de 1994 por la Oficina de Personas Desplazadas y Refugiados de la República de Croacia, que ha recibido apoyo financiero y técnico del ACNUR, hay 179.809 refugiados de Bosnia y Herzegovina en Croacia. La situación de algunos de los refugiados procedentes del territorio perteneciente a la actual Federación de Bosnia y Herzegovina es motivo de preocupación. Efectivamente, las autoridades croatas decidieron a comienzos de septiembre de 1994 retirar la condición de refugiados a los bosnios procedentes de las zonas controladas por la Federación. Gracias a una intervención del ACNUR, la decisión fue enmendada para limitar su aplicación a las personas que llegaran después de emitida la decisión. En consecuencia, desde el 9 de septiembre las personas procedentes de la zona de la Federación ya no pueden ser inscritas como refugiados. No obstante, se han dado casos en que las oficinas regionales y locales de la Oficina de Personas Desplazadas y

Refugiados se han negado a renovar la inscripción de personas que habían llegado antes de esa fecha. Dado que los croatas bosnios normalmente pueden entrar y permanecer en Croacia, las consecuencias de la denegación de inscripción son más graves en el caso de los musulmanes bosnios, quienes no sólo pierden su derecho a recibir asistencia humanitaria sino que también corren el peligro de que los repatrien a Bosnia y Herzegovina. Ya que la inscripción de los refugiados debe renovarse cada tres meses, el ACNUR está vigilando de cerca la situación.

117. La República de Croacia ha concertado acuerdos bilaterales con algunos países de Europa occidental para la repatriación de sus ciudadanos. Se ha incluido a los croatas de Bosnia que tienen la ciudadanía croata en ese grupo de repatriados, ya que, al ser ciudadanos de Croacia, pueden en teoría beneficiarse de su protección internacional. Sin embargo, se presiona a muchos de ellos para que regresen a Bosnia y Herzegovina debido a que no pueden inscribirse o recibir asistencia o porque no pueden elegir su lugar de residencia. Más aun, en relación con su sexto informe periódico (véase E/CN.4/1994/110, párr. 94), se ha informado al Relator Especial de que los ciudadanos croatas con domicilio en Bosnia y Herzegovina siguen siendo objeto de trato discriminatorio para obtener empleo y las prestaciones sociales porque las autoridades croatas no les expiden los documentos oficiales necesarios.

118. Se ha informado al Relator Especial de que se ha limitado el acceso a la República de Croacia a los refugiados provenientes de Bosnia septentrional a quienes los serbios de Bosnia han obligado a partir y que actualmente se encuentran en territorio controlado por los serbios de Croacia. Por ello, en septiembre de 1994, la UNPROFOR dio alojamiento a más de 600 refugiados de Bosnia septentrional en territorio controlado por los serbios de Croacia debido a que las autoridades croatas denegaron el paso a los refugiados. Según se informa, entre esos refugiados figuraban croatas de Bosnia con ciudadanía croata y musulmanes bosnios con visas de tránsito de Croacia. Además, desde fines de agosto de 1994, unas 30.000 personas desplazadas externamente del enclave de Bihac en Bosnia noroccidental han estado viviendo en dos campamentos provisionales peligrosos situados en otra zona de Croacia controlada por los serbios de Croacia, cerca de la ciudad de Karlovac. Al parecer, por lo menos algunos de ellos podrían tener razones justificadas para temer una posible persecución si se les obligara a regresar a Bosnia y Herzegovina. En consecuencia, sería conveniente que la República de Croacia adoptara una política más flexible respecto de estas personas.

119. El Relator Especial observa con consternación las medidas adoptadas en julio de 1994 por la Oficina de Personas Desplazadas y Refugiados con la finalidad de desalojar a las 1.200 personas, que en su mayoría son musulmanes, del campamento de refugiados "Veli Joze", situado en Borozija (Istria). De conformidad con noticias corroboradas, desde el 19 de julio, no se han distribuido alimentos, excepto a los niños menores de siete años, los ancianos y las personas que necesitan atención médica. Se interrumpió el servicio de energía eléctrica. Más aun, la policía impidió el acceso al campamento y la salida de éste. Se afirma que los refugiados fueron finalmente reubicados por la fuerza en otros cinco campamentos del país. El personal sobre el terreno entrevistó a algunos de los refugiados reubicados que se quejaron de que se había recurrido a la fuerza contra ellos y sus hijos en la mañana del 28 de julio de 1994 cuando efectivos policiales y fuerzas especiales entraron al

campamento. En su carta al Relator Especial, de fecha 30 de septiembre de 1994, el Ministro de Relaciones Exteriores negó que se hubiera utilizado la fuerza contra los refugiados. También se ha informado al Relator Especial de que muchos refugiados musulmanes en Croacia desean regresar a Bosnia y Herzegovina debido a que se sienten inseguros en Croacia. Se informó de que unos 160 refugiados en Pula regresaron a Bosnia y Herzegovina a mediados de 1994.

F. Reclutamiento, servicio militar y objeción de conciencia

120. En su sexto informe periódico (E/CN.4/1994/110, párrs. 94 y 103), el Relator Especial observó que, en diciembre de 1993, ciudadanos croatas nacidos en Bosnia y Herzegovina y refugiados bosnios fueron reclutados por la fuerza. A aquéllos que se negaron a ser movilizados se les aplicó la medida disciplinaria de detención de 30 días en campamentos militares. Las autoridades comunicaron entonces al personal sobre el terreno del Relator Especial que no se entablaría ninguna acción penal contra esos hombres. No obstante, en mayo y junio de 1994, se emprendieron investigaciones penales contra algunos de ellos; aún se sigue investigando a algunos de ellos, mientras que se han presentado cargos contra otros en virtud de los artículos 153 (por incumplimiento y negativa a cumplir órdenes), 166 (por no responder a un llamamiento militar y evitar el servicio militar) y 169 (por abandono arbitrario del servicio militar) del Código Penal de la República de Croacia. Nunca se admitió que la acción penal contra esos hombres fue iniciada porque se habían negado a luchar en Bosnia y Herzegovina, aunque en realidad su negativa estaba relacionada con el hecho de que ellos no estaban dispuestos a que se les enviara a luchar en un país con el que Croacia no estaba en guerra. No existe ninguna disposición en el Código Penal de la República de Croacia que pueda aplicarse estrictamente a quienes se niegan a luchar en un tercer país. El Relator Especial no ha recibido información de que se haya iniciado ningún juicio al respecto.

121. Al Relator Especial le preocupa el modo en que se están adoptando decisiones respecto de solicitudes para evitar el cumplimiento del servicio militar por objeción de conciencia en la República de Croacia. Las pruebas disponibles indican que los plazos para la presentación de solicitudes para cumplir el servicio civil en lugar del servicio militar son indebidamente restringidos (los reservistas tuvieron sólo un año para presentar sus solicitudes, plazo que se venció el 26 de mayo de 1994, mientras que los nuevos reclutas deben presentar sus solicitudes dentro del plazo de tres meses a partir de la conscripción). Muchos objetores de conciencia que no alcanzan a presentar sus solicitudes antes de que se venza el plazo deben cumplir el servicio militar o son encarcelados. Más aun, según se informa, se ha impedido, mediante tácticas obstruccionistas de las oficinas locales de defensa, que numerosos reclutas y reservistas presenten sus solicitudes dentro del plazo establecido. Algunas de estas personas, que en su mayoría son de origen serbio, se han visto obligadas posteriormente a cumplir con obligaciones militares o han sido condenadas a encarcelamiento por tribunales militares porque se han negado a hacerlo, mientras que otras han salido de Croacia. También es motivo de preocupación el hecho de que la presentación de solicitudes para que se reconozca la condición de objetor de conciencia no implica la suspensión temporal de la movilización del solicitante. Se ha informado al Relator



Especial que se ha movilizado a muchos reservistas antes de que la Comisión de Servicio Civil haya adoptado una decisión respecto de sus solicitudes.

122. El Relator Especial toma nota con preocupación de la información que ha recibido sobre la movilización de ciudadanos croatas de origen serbio en Karlovac y en otros lugares. Fuentes fidedignas informan de que esas personas que fueron reclutadas en Karlovac han sido objeto de malos tratos físicos y humillaciones por parte de las autoridades militares. Se ha informado, por ejemplo, de que se ha obligado a soldados de origen serbio a cantar canciones nacionalistas extremistas mientras cavaban trincheras en la línea de enfrentamiento.

123. Se afirma que, en algunos casos, se ha usado la conscripción como un arma contra personas cuyas actividades están relacionadas específicamente con la protección de los derechos humanos. El Relator Especial ha recibido quejas sobre el caso de dos abogados que trabajaban juntos en muchos casos de derechos humanos en Dubrovnik, quienes fueron reclutados por el ejército croata en junio y julio de 1994, supuestamente con la expresa intención de impedirles que prosigan su trabajo jurídico. En su respuesta a la carta del Relator Especial de fecha 15 de agosto de 1994, el Ministro de Relaciones Exteriores señaló que, dado que se trataba de ciudadanos croatas aptos para cumplir el servicio militar, esas dos personas tenían los derechos que les concedían la Constitución de la República de Croacia y la Ley de Defensa y debían cumplir los deberes allí estipulados, entre los cuales figuraba el servicio militar.

G. El proceso de reconciliación y la visita del  
Papa Juan Pablo II

124. El Relator Especial, en sus informes anteriores, señaló reiteradamente que era indispensable superar en la vida pública la atmósfera de odio e intolerancia que reinaba como consecuencia de los conflictos en los territorios de la ex Yugoslavia. También destacó el papel que desempeñan los medios de información y los representantes de las religiones e iglesias en ese proceso. En sus misiones, el Relator Especial observó que la actitud de algunos representantes del clero no siempre contribuía a superar los sentimientos nacionalistas, a pesar de las frecuentes declaraciones conciliatorias, principalmente del Cardenal Kuharic. Estos problemas son sumamente perjudiciales ya que, en todo el conflicto, con demasiada frecuencia se han utilizado indebidamente las diversas religiones con fines políticos. Desde este punto de vista, la visita del Papa Juan Pablo II a Croacia el 10 y el 11 de septiembre de 1994, en la que participaron centenares de miles de personas, fue un acontecimiento extraordinario. Su condena inequívoca del chovinismo, el odio y la política de discriminación mediante el uso de la fuerza y su llamamiento a la reconciliación deben tener un efecto favorable sobre la situación en Croacia y en toda la región.

#### H. Conclusiones y recomendaciones

125. En su sexto informe periódico, el Relator Especial tomó nota de la apreciable disminución de las violaciones del derecho humanitario internacional en Croacia. Esta situación no ha cambiado. No obstante, expresó también su preocupación respecto de graves violaciones de los derechos humanos y pautas de tratamiento discriminatorio contra los grupos minoritarios, así como prácticas arbitrarias de las autoridades. El Relator Especial lamenta que algunas de las preocupaciones que ha expresado anteriormente aún no se hayan resuelto debidamente.

126. El Relator Especial manifestó preocupación por la práctica de detener a extranjeros ilegales. Las autoridades croatas justifican esa práctica aduciendo que también existe en otros países. Si bien reconoce la validez de ese argumento, el Relator Especial opina que esas medidas no deben aplicarse contra personas cuya condición de extranjeros es consecuencia de problemas derivados de la desintegración de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

127. El Relator Especial recomienda que se adopten todas las medidas necesarias para fortalecer la independencia del poder judicial.

128. El Relator Especial recomienda que se suspendan todos los desalojos de las viviendas del antiguo ejército nacional yugoslavo hasta que se dé una solución general a este problema de vivienda con la participación de organizaciones no gubernamentales locales y se adopten medidas de compensación adecuadas.

129. En relación con sus anteriores recomendaciones, el Relator Especial desea recordar a la comunidad internacional que es apremiante la necesidad de prestar asistencia humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas en la República de Croacia.

130. A ese respecto, el Relator Especial exhorta a la República de Croacia a que conceda el acceso a todos los legítimos refugiados de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con el derecho internacional.

131. El Relator Especial recomienda encarecidamente que se suspendan indefinidamente los procesos penales contra las personas que se han negado a alistarse en el ejército croata por no haber estado dispuestas a que se les envíe a Bosnia y Herzegovina a luchar en una guerra no declarada. Recomienda además que se modifique la Ley de Defensa a fin de que se eliminen los plazos de presentación de solicitudes para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia. Por último, recomienda que no se movilice ni se enjuicie a las personas que no han presentado sus solicitudes a tiempo.

132. El Relator Especial recomienda que el Gobierno de la República de Croacia siga progresando en la esfera del respeto de los derechos humanos mediante el fortalecimiento de su infraestructura nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos. A ese respecto, el Gobierno puede pedir que la Subdivisión de Cooperación Técnica del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas determine las necesidades concretas de asistencia en materia de derechos humanos del país y prepare programas elaborados específicamente para atender a esas necesidades de un modo integral y coordinado.

I. La situación en las zonas protegidas por las Naciones Unidas

133. Las conclusiones que se presentan a continuación se basan en su mayoría en información de primera mano compilada por el personal sobre el terreno del Relator Especial. Durante todo el año, el personal sobre el terreno ha conseguido mantenerse en contacto con las autoridades de facto locales de la denominada "República de la Krajina Serbia" y, en consecuencia, ha podido entrar en las zonas de que se trata a fin de compilar datos y comprobar los informes sobre violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, a veces consideraciones de seguridad y problemas logísticos han entorpecido la labor del personal sobre el terreno.

134. En este contexto, el Relator Especial desearía señalar que, hasta la fecha, los estudios e informes relativos a la situación de los derechos humanos en las zonas protegidas por las Naciones Unidas se han centrado, en su mayoría, en las condiciones de vida de los grupos minoritarios locales. A veces, este enfoque ha eclipsado la situación de la población en su totalidad. Por consiguiente, en su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial proyecta ampliar el alcance de su informe a fin de abarcar la situación de los derechos humanos de toda la población de las zonas protegidas por las Naciones Unidas.

Seguridad de las personas en las zonas protegidas por las Naciones Unidas

135. En sus informes periódicos quinto y sexto (E/CN.4/1994/47, párr. 145 y E/CN.4/1994/110, párr. 108), el Relator Especial señaló la preponderancia de la anarquía en las zonas protegidas por las Naciones Unidas y la falta de protección adecuada de las poblaciones no serbias que permanecen en las municipalidades controladas por los serbios. Desde la presentación de esos informes, se ha comunicado al Relator Especial que la situación no ha cambiado en la mayor parte de esas zonas, y que la población no serbia continúa siendo objeto de diversas formas de violencia física e inseguridad. Hay que señalar que gran parte de los grupos minoritarios en la zona ya se han visto obligados a abandonar sus hogares como consecuencia de la violencia y el hostigamiento de que han sido objeto.

136. De conformidad con las estadísticas del ACNUR correspondientes a 1994, de 800 a 900 croatas, muchos de ellos personas ancianas o discapacitadas, se han quedado en el sector meridional de las zonas protegidas por las Naciones Unidas. Se estima que 44.000 croatas vivían en la zona antes de que empezara el conflicto en 1991. Las estimaciones demográficas correspondientes al sector septentrional de las zonas protegidas por las Naciones Unidas correspondientes a 1994 indican que, de una población de 112.000 en total, 1.000 son croatas y musulmanes que se han quedado en la zona a pesar de la política de depuración étnica aplicada anteriormente.

137. El sector occidental de las zonas protegidas por las Naciones Unidas representa un caso único, ya que el 80% de su superficie está controlada por los croatas. Las estadísticas indican que, en 1991, antes de que empezara la guerra, había en total 90.640 habitantes en el sector occidental. Las estimaciones actuales indican que el número de habitantes ha disminuido de unos 70.000 a 75.000. Tanto las zonas serbias como las zonas croatas de ese sector

se caracterizan por el número reducido de residentes de los grupos minoritarios. En la zona serbia del sector occidental, quedan sólo de 200 a 300 croatas que, en su mayoría, son ancianos o enfermos. Además, hay algunos asentamientos checos e italianos en las zonas de Daruvar y Lipik. Se estima que quedan unos 1.200 serbios en la zona croata de ese sector.

138. Según el censo de 1991, en el sector oriental de las zonas protegidas por las Naciones Unidas, los croatas y los húngaros constituyen más del 50% de la población total (véase E/CN.4/1994/47, párr. 157). En 1994, de conformidad con las estimaciones del censo de la Policía Civil de las Naciones Unidas, la población no serbia que permanece en ese sector representa el 15% de la población total (de 10.000 a 15.000) integrada principalmente por croatas (10% de la población total) y húngaros.

139. A pesar de que el número de habitantes no serbios en las zonas protegidas por las Naciones Unidas ha disminuido debido a las campañas anteriores y más intensas de "depuración étnica", las estrategias que han propulsado este proceso siguen vigentes. En consecuencia, la población no serbia que permanece en esas zonas continúa siendo objeto de asaltos a mano armada, saqueos, robos, malos tratos, intimidación y diversas formas de discriminación. Al parecer, los refugiados, las personas desplazadas y otros grupos de civiles son los responsables de la mayoría de estos actos. Como consecuencia de ello, los miembros de la población no serbia siguen saliendo de las zonas controladas por la denominada "República de la Krajina Serbia". Pero cabe señalar que, si bien la mayor parte de la violencia está dirigida contra las minorías, la población serbia de estas zonas también estima que su situación es cada vez menos segura. Los siguientes ejemplos son una muestra de la atmósfera de violencia que reina actualmente en las zonas protegidas por las Naciones Unidas.

140. En el sector oriental de las zonas protegidas por las Naciones Unidas, un musulmán de Dubosevica informó de que, el 4 de abril de 1994, fue brutalmente golpeado por tres hombres armados que irrumpieron en su hogar. Se afirma que los hombres le robaron herramientas y otros equipos. El 20 de mayo de 1994, en Drnis, en el sector meridional de las zonas protegidas por las Naciones Unidas, un campesino croata informó de que un grupo de refugiados serbios de la aldea de Divoselo acudía a diario a su casa con el fin de amenazarlos a él y a su madre y de maltratarlos. Además, según se informa, los refugiados le robaron sus herramientas y aperos agrícolas. Es más, se informó de que, en Daruvar, en el sector occidental de las zonas protegidas por las Naciones Unidas, una persona no identificada arrojó una granada de mano por la ventana de una peluquería de propiedad de una mujer serbia; la propietaria comunicó también que, antes del incidente, se habían escrito amenazas de contenido étnico en su ventana. El 12 de septiembre de 1994, una mujer croata de la aldea de Kozarac en el sector meridional informó de que atacantes no identificados habían arrojado una granada de mano a su jardín.

#### La administración de justicia

141. La llamada "República de la Krajina Serbia", en las zonas que controla de hecho, ha establecido un sistema de tribunales y unidades de milicia para que desempeñen las funciones de autoridades judiciales y de autoridades encargadas de aplicar la ley. Sin embargo, de informes fidedignos verificados por el

personal sobre el terreno del Relator Especial se desprende que en numerosas ocasiones, esos tribunales han sido marginados o manipulados por las milicias locales, en particular en casos relacionados con miembros de la minoría croata. Además, el papel del poder judicial frecuentemente resulta marginal cuando los miembros de la milicia local hacen arrestos masivos de civiles sin contar con órdenes de arresto ni informar a los tribunales sobre los arrestos. Se ha informado también sobre muchos casos de personas condenadas sin previo juicio. El Relator Especial observa además que en los sectores meridional y septentrional de las zonas protegidas de las Naciones Unidas, la Policía Civil de las Naciones Unidas y la milicia local han aumentado su nivel de cooperación mutua. Sin embargo, como se observó anteriormente sigue imperando una atmósfera de inseguridad en las zonas controladas por la llamada "República de la Krajina Serbia".

142. Se ha informado al Relator Especial de que, el 11 de agosto de 1994, en el tribunal del distrito de Glina se acusó al Sr. Edo Vencl, croata desplazado de Petrinja, de crímenes de guerra, de los cuales se lo declaró culpable y por los que se lo sentenció a cinco años de prisión. Aparentemente, ninguno de los testigos presentados por el fiscal dijo en realidad haber visto al acusado cometer ningún acto que pudiera considerarse crimen de guerra. Además, se dice que se lo declaró culpable principalmente sobre la base de rumores, lo cual jurídicamente no es admisible, y que el fiscal no llegó a presentar pruebas suficientes. Según se informa, los guardias de la prisión golpearon al Sr. Vencl mientras estuvo detenido en Glina.

143. Además, en julio de 1994, varias fuentes fiables informaron al Relator Especial de que un número desconocido de prisioneros, que en su mayor parte pertenecían a la oposición en la llamada "República de la Krajina Serbia", fueron vueltos a arrestar en forma arbitraria por la milicia, luego de haber cumplido sus sentencias en prisiones del sector septentrional. Según se informa, la milicia local envió a esas personas a la prisión de Nova Gradiska, cerca de Okucani, en el sector occidental, sin que los tribunales en el sector septentrional tuvieran conocimiento de ello. La milicia frustró los esfuerzos del personal sobre el terreno del Relator Especial por lograr acceso a los prisioneros.

144. Respecto de las condiciones en las prisiones de los territorios que controla la "República de la Krajina Serbia", el Relator Especial desea señalar en particular la situación en las prisiones de Vojnic y Glina. El personal sobre el terreno del Relator Especial ha visitado esas prisiones en varias ocasiones y ha determinado que las condiciones de vida en ellas son difíciles. Se ha informado que algunos de los reclusos en la prisión de Glina han sido sometidos a maltratos. Recientemente, según se informa, con los arrestos masivos de refugiados llegados de Bihac se ha producido una grave sobrepoblación en las celdas de la prisión, lo cual ha convertido a su vez en intolerables las condiciones en la prisión de Vojnic.

#### La situación de los refugiados y las personas desplazadas

145. Según estadísticas del ACNUR de fecha 7 de octubre de 1993, había 38.174 refugiados y personas desplazadas en el sector meridional de las zonas protegidas de las Naciones Unidas (véase E/CN.4/1994/47, párr. 149). Muchos de

esos refugiados o personas desplazadas ocupan edificios abandonados por sus propietarios, que han huido de anteriores episodios de "depuración étnica". Esas personas dependen sobre todo de la ayuda de la Cruz Roja local para su subsistencia.

146. Unos 23.000 habitantes del sector septentrional de las zonas protegidas de las Naciones Unidas son refugiados o personas desplazadas. En su mayor parte, esas personas viven con parientes o en casas cuyos propietarios han huido y para su apoyo humanitario, dependen de las organizaciones internacionales y las autoridades locales. El sector septentrional de las zonas protegidas de las Naciones Unidas también es un lugar de refugio para hasta 30.000 musulmanes de Bosnia, que son personas desplazadas provenientes del enclave de Bihac.

147. Según estadísticas croatas y serbias - obtenidas de la Oficina Croata de Personas Desplazadas y de Refugiados y de la Comisión de Personas Desplazadas y de Refugiados de la llamada "República de la Krajina Serbia" - 12.032 personas desplazadas en total estaban inscritas en el sector occidental de las zonas protegidas de las Naciones Unidas al 31 de enero de 1994. Las personas desplazadas se distribuían de manera casi pareja en las dos porciones étnicas del sector: 5.974 personas en las municipalidades controladas por los croatas y 6.058 personas en las municipalidades controladas por los serbios. Además, el sector occidental tiene 5.370 refugiados de Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en las zonas bajo control croata. Por último, un número desconocido de refugiados de origen serbio de Bosnia vive actualmente en la parte serbia del sector occidental.

148. Aunque en el acuerdo de cesación del fuego de 29 de marzo de 1994, concertado entre el Gobierno de Croacia y la llamada "República de la Krajina Serbia", no se estipula explícitamente un mecanismo por el cual las personas desplazadas en las zonas protegidas de las Naciones Unidas puedan retornar a sus hogares, se esperaba, sin embargo, implícitamente, que el acuerdo facilitara el retorno de las personas desplazadas. Se adoptó una medida preliminar en ese sentido al acordar el Gobierno de Croacia y la "República de la Krajina Serbia" que se permitiera el retorno de las personas desplazadas a las aldeas en las zonas de separación, es decir, las que separan a las fuerzas del Gobierno de Croacia de las de la "República de la Krajina Serbia". La UNPROFOR controla actualmente esas zonas. Las partes, junto con el ACNUR y la UNPROFOR, analizan un proyecto experimental para el retorno voluntario a unas cuantas zonas seleccionadas. Se ha informado también al Relator Especial de que, aunque en el acuerdo de cesación del fuego se estipula la libertad de movimiento de la población civil dentro de las zonas de separación, las autoridades locales han seguido limitando los desplazamientos de la población civil de esas zonas.

149. El personal sobre el terreno del Relator Especial ha comunicado que, entre junio y agosto de 1994, las autoridades serbias arrestaron a más de 25 ciudadanos croatas desplazados de origen serbio o croata cuyos bienes estaban dentro de las zonas de separación cuando intentaban visitar sus hogares. El personal sobre el terreno ha estudiado de cerca esos casos de arresto y ha verificado que ha habido discriminación al dictar sentencia. Aunque todos los arrestados fueron acusados de ingresar ilegalmente en la "República de la Krajina Serbia", se sentenció a cinco días de prisión a los croatas de origen

serbio mientras que se sentenció a 10 días de prisión a los croatas de origen croata.

150. En la parte croata del sector occidental de las zonas protegidas de las Naciones Unidas, las municipalidades de Daruvar, Grubisno Polje y Pakrac aprobaron una norma por la que se declaraban oficialmente abandonadas las casas que dejaron sus propietarios, con lo que quedaban disponibles para que las habitaran las personas desplazadas y los refugiados.

151. El personal sobre el terreno del Relator Especial ha recibido y verificado información en el sentido de que varias municipalidades (Ilok, Vukovar, Beli Manastir y Batina) en el sector oriental de las zonas protegidas de las Naciones Unidas han aprobado una norma en la que se estipula que las personas desplazadas y los refugiados pueden alojarse en casa de familias de las minorías. La municipalidad de Ilok ha aprobado además una norma por la que se prohíbe que las personas que vayan a ser transferidas o intercambiadas vendan sus bienes.

152. En el sector occidental de las zonas protegidas de las Naciones Unidas, el sistema de intercambio o trueque de bienes inmuebles sigue facilitando la división de la población según criterios étnicos. Los agentes de bienes raíces y la Cruz Roja local ayudan a realizar esas transacciones de bienes. Se pone en contacto a los residentes (principalmente serbios) de Daruvar, Novska, Nova Gradiska y Zagreb con residentes (principalmente croatas) de la zona de Banja Luka en Bosnia, a fin de negociar acuerdos sobre intercambios de bienes. Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, los agentes de bienes raíces preparan el contrato, que las partes firman. Luego, el contrato se inscribe en un registro local de propiedades inmuebles.

153. Hasta la fecha, en el presente año, las municipalidades croatas en el sector occidental han informado sobre 157 transacciones de bienes de esa índole. Se ha informado al personal sobre el terreno del Relator Especial de que las autoridades de Croacia han empezado a examinar esas transacciones de bienes, porque afectan el derecho de las personas desplazadas y los refugiados a ocupar casas abandonadas.

#### Trabajo forzado o no remunerado

154. El personal sobre el terreno del Relator Especial vigila cuidadosamente los casos de trabajo forzado o no remunerado sobre los que se ha informado en el sector septentrional de las zonas protegidas de las Naciones Unidas. En marzo de 1994, se señaló a la atención de las organizaciones no gubernamentales que siete croatas de la aldea de Golinj, municipalidad de Vrginmost, a los que las autoridades locales habían movilizado a la línea del frente, fueron enviados en cambio a realizar trabajos no remunerados en una empresa privada de mantenimiento de carreteras. De una investigación de esa empresa se desprende que, de 22 trabajadores (15 serbios y 7 croatas), solamente los serbios recibían salario por su trabajo; los trabajadores croatas estaban obligados a trabajar sin remuneración. Ulteriormente, se informó de que, en septiembre de 1994, la administración de la empresa había cambiado de política y había empezado a pagar a sus trabajadores croatas.

### Libertad de expresión y asociación

155. El Relator Especial, en su quinto informe periódico (E/CN.4/1994/47, párr. 133), expresó su preocupación por la utilización actual del adoctrinamiento y la información errónea como medio de dividir y crear animosidad en la ex Yugoslavia. Las cuestiones relativas a la situación de los medios de información masiva en la ex Yugoslavia se analizarán en un próximo informe temático. Sin embargo, el Relator Especial desea aprovechar la oportunidad para mencionar algunas de sus principales preocupaciones respecto de las zonas protegidas de las Naciones Unidas.

156. El Relator Especial ha recibido informes sobre el hecho de que algunos miembros del Partido Radical de Serbia que han rehusado participar en la vida política de la "República de la Krajina Serbia" y otras personas que profesan una perspectiva independiente se han convertido en víctimas de ostracismo político. Las personas cuyas opiniones son contrarias a las de los dirigentes tienden a reprimir esas opiniones a fin de que no se las declare agentes del enemigo o traidores.

157. Respecto de la libertad de expresión en la llamada "República de la Krajina Serbia", el Relator Especial observa que las oportunidades de difundir ideas por medios visuales o impresos son limitadas. Cada sector de la "República de la Krajina Serbia" tiene una estación radiofónica destinada a la información pública. Las noticias sobre la situación de la guerra dominan la información. Existe una estación de televisión en la "República de la Krajina Serbia", vinculada con la televisión de Pale en los territorios de Bosnia y Herzegovina controlados por los serbios. Obtiene sus programas de Pale y Belgrado. No se publican periódicos cotidianos en la "República de la Krajina Serbia". El único periódico, que se publica en el sector septentrional de la zona protegida de las Naciones Unidas, es un pequeño quincenario, La voz de Serbia. Según se dice, la reputación de franqueza del periódico ha llevado a las autoridades locales a acosar constantemente a sus periodistas. La mayor parte de los demás cotidianos o semanarios y otras publicaciones que se venden en la "República de la Krajina Serbia" provienen directamente de Belgrado y Pale.

158. Se ha informado también al Relator Especial de que, el 28 de agosto de 1994, en Beli Manastir, en el sector oriental de las zonas protegidas de las Naciones Unidas, dos periodistas croatas, Steve Gaunt y Anita Rajkovic, fueron arrestados en la zona de separación por las autoridades de la "República de la Krajina Serbia", que los acusaron de espionaje. Según se informa, se los liberó el 29 de septiembre de 1994, en respuesta a una intervención de la sección de asuntos civiles de la UNPROFOR.

### Conclusiones y recomendaciones

159. El Relator Especial estima que es desalentador observar que la situación general de los derechos humanos en las zonas protegidas de las Naciones Unidas ha permanecido más o menos inalterada desde la presentación de sus informes anteriores. Motivan particular preocupación la violencia, el acoso y la intimidación en curso, de que son víctimas algunos miembros de los grupos minoritarios que aún permanecen en las zonas.



160. El Relator Especial insta a las autoridades locales a que velen por la protección de los miembros más vulnerables de sus comunidades y pongan bajo control a los extremistas. Además, recuerda a los dirigentes de la "República de la Krajina Serbia" su responsabilidad de mantener el orden y garantizar el derecho a un juicio justo e imparcial, en toda circunstancia, en los territorios que controlan.

161. El Relator Especial insta al Gobierno y a las autoridades de facto de la "República de la Krajina Serbia" a que se abstengan de adoptar medidas que legitimen la ocupación de los bienes abandonados por quienes han partido por temor a los maltratos. Esas medidas complicarían aún más las condiciones del retorno de los residentes originales.

### III. REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

#### A. Observaciones introductorias

162. El Relator Especial observa que, debido a la negativa del Gobierno a permitir el establecimiento de una oficina exterior en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), no ha podido reunir información de primera mano sobre la situación de los derechos humanos en el país. Dado ese hecho, es para el Relator Especial aún más desalentador observar que, desde la presentación de su sexto informe periódico, el Gobierno ha rechazado todos sus pedidos de enviar misiones al país a fin de investigar las recientes acusaciones sobre abusos de los derechos humanos.

163. Cabe observar además que la renuencia del Gobierno a cooperar con el Relator Especial contraviene al párrafo 30 de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos, en que la Comisión: exige que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) permita la entrada en Kosovo, Sandjak y Voivodina de misiones de observadores de las Naciones Unidas y de funcionarios sobre el terreno del Relator Especial y la reanudación de las misiones de larga duración de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

164. El Relator Especial observa con preocupación que los periodistas extranjeros encaran dificultades en el desempeño de sus funciones en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), hecho ilustrado por el retiro de las credenciales de 13 corresponsales extranjeros en abril de 1994.

165. El Relator Especial también ha tomado nota de las observaciones sobre su sexto informe periódico formuladas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (E/CN.4/Sub.2/1994/45). El Relator Especial presentó sus comentarios sobre esas observaciones en una carta de fecha 26 de agosto de 1994 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, que se anexa al presente informe.

166. En una carta de fecha 16 de septiembre de 1994, el Relator Especial informó al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sobre sus principales preocupaciones respecto de la situación de los derechos humanos en el país e invitó al Gobierno a que

formulara observaciones al respecto. Hasta la fecha de publicación del presente informe, el Relator Especial no ha recibido ninguna respuesta sustancial.

167. El Relator Especial no ha podido reunir ni verificar información in situ. A fin de cumplir su mandato, se ha visto obligado a basar sus investigaciones en información recibida de una amplia gama de fuentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales, las organizaciones intergubernamentales y los particulares. Al respecto, el Relator Especial desea expresar su particular agradecimiento a las siguientes organizaciones no gubernamentales locales, todas ellas con sede en Belgrado: el Fondo para el Derecho Humanitario, el Centro de Acción contra la Guerra y el Comité de Helsinki en pro de los Derechos Humanos en Serbia, recientemente establecido.

## B. Serbia

### Seguridad de las personas y debilitamiento del imperio de la ley

168. Algo que es fuente de mucha preocupación en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en general, y en la República de Serbia en particular, es la continua violencia y la aparente incapacidad o renuencia de la policía para controlar la situación y restablecer el respeto de los derechos humanos fundamentales. El Relator Especial ha seguido recibiendo información según la cual, en numerosas ocasiones, los funcionarios encargados de aplicar la ley han decidido no intervenir en situaciones en que algunas personas, pertenecientes muchas veces aunque exclusivamente a minorías étnicas o religiosas, han sido víctimas de acoso o maltratos por parte de unidades paramilitares o grupos de civiles.

169. Recientemente, la policía serbia, según se dice, ha incrementado su presencia en lugares públicos y, al parecer sin motivo alguno, ha realizado gran número de controles de identidad y de vehículos. Según se informa, esa práctica ha dado como resultado una atmósfera tensa de miedo e inseguridad. El Relator Especial también ha recibido varios informes sobre la utilización excesiva de la fuerza por la policía. Al parecer, esa violencia se dirige sobre todo, aunque no exclusivamente, contra los miembros de las minorías y la oposición política, así como los maestros, los estudiantes y los académicos. Según se informó, Un incidente particularmente brutal, ocurrió en la Plaza Slavia en el centro de Belgrado, la noche del 19 al 20 de julio de 1994. Según se afirma, entre la medianoche y las 2.00 horas, una patrulla de la policía interceptó a dos hombres no identificados. Ambos, que, por lo que se informa, no ofrecieron resistencia, fueron esposados y brutalmente golpeados con los pies y las manos por los policías. Se asevera que un oficial de alto rango llegó al lugar de los hechos y no hizo nada para frenar los maltratos.

170. En ese contexto, el Relator Especial desea señalar también una carta de fecha 21 de julio de 1994 enviada por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Sr. Nigel S. Rodley, al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Por medio de esa carta, el Relator Especial envió una lista de un gran número de casos de tortura y maltratos graves de hombres, mujeres, niños y ancianos, que, según se informó, habían ocurrido en la

República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), sobre todo en la provincia de Kosovo.

Discriminación por motivos étnicos y políticos

171. En los últimos meses, el Relator Especial ha recibido varios informes en los que se describen casos en que algunos miembros de las minorías han sido desalojados de sus viviendas o han perdido su trabajo aparentemente sin ninguna otra razón que la de sus orígenes étnicos o religiosos. La mayor parte de esos casos han ocurrido al parecer fuera de Belgrado, en particular en la región de Sandzak y en las provincias de Kosovo y Vojvodina. Al parecer, las autoridades reaccionan lentamente y se muestran renuentes a adoptar las medidas apropiadas para impedir esos casos de discriminación. A fines de septiembre de 1994, se informó de que las autoridades de la comuna de Savski Venac habían desalojado de su casa en Belgrado al Dr. Vladimir Erceg. Según se dijo, la decisión de desalojar al Dr. Erceg no se basaba en una orden judicial. Además, se informó de que, el 30 de septiembre de 1994, se había despedido al Dr. Erceg de su puesto como profesor universitario. Supuestamente, esas medidas se adoptaron debido a que el Dr. Erceg es de origen croata. En una carta de fecha 6 de octubre de 1994, el Relator Especial pidió al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que aclarara las razones por las cuales se había adoptado la decisión de desalojar y despedir al Dr. Erceg. Hasta la fecha, el Relator Especial no ha recibido respuesta.

172. Un ejemplo ilustrativo del uso indebido, con fines discriminatorios, de las medidas legislativas es el modo en que se ha aplicado la ley del ejército yugoslavo, aprobada el 6 de noviembre de 1993. Según el párrafo 350 de la ley, todos los oficiales y empleados civiles del ejército que no sean ciudadanos de la República de Serbia, deben obtener la ciudadanía serbia en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley a fin de permanecer en el servicio. Más recientemente, el Relator Especial se ha enterado de que en numerosas ocasiones, el Ministerio de Asuntos Internos, no ha dado curso a las solicitudes de ciudadanía formuladas por personas afectadas por la ley.

173. Se han señalado también a la atención del Relator Especial varios casos de discriminación por motivos políticos. Los miembros del Movimiento de Renovación Serbia y la Unión Democrática parecen particularmente afectados por los despidos, las reducciones de sueldos y otras medidas discriminatorias.

174. Respecto de los casos de discriminación étnica y política antes mencionados, el Relator Especial desea señalar particularmente el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual, "la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". El Relator Especial desea recalcar que el Pacto es jurídicamente obligatorio para la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y que, por ello, el Gobierno tiene la obligación de adoptar medidas jurídicas para impedir los despidos, desalojos u otros actos similares que sean evidentemente de índole discriminatoria.

#### Libertad de reunión y asociación

175. El Relator Especial ha tomado nota del nuevo proyecto de ley aprobado por el Gobierno Federal, respecto de los partidos políticos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Según la información recibida, esa ley facultaría al Ministerio Federal de Justicia a formular cargos en cualquier momento, contra cualquier partido político ante el Tribunal Constitucional, si se sospechara que sus estatutos son contrarios a la legislación o la Constitución. Las actividades del partido se suspenderían durante esas actuaciones frecuentemente prolongadas. La ley, en caso de promulgarse, podría otorgar enormes poderes al Gobierno, lo cual, a la larga, podría constituir una amenaza para la libertad de reunión y asociación en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

176. Respecto de la situación de los sindicatos, el Relator Especial observa que, en los últimos meses, ha seguido recibiendo informes en que se describe un tratamiento no igualitario del Gobierno y los empleadores a los sindicatos independientes. Por ejemplo, se ha informado de que, en numerosas ocasiones, los activistas sindicales han sido objeto de despidos masivos. Además, el Relator Especial ha tomado nota en particular de varios informes según los cuales desde enero de 1994 se ha arrestado a 30 activistas pertenecientes a sindicatos independientes.

#### La cuestión de la ciudadanía

177. El Relator Especial expresa su preocupación por el hecho de que la aprobación de un proyecto de nueva ley de ciudadanía aún esté pendiente en el parlamento. Debido a la incertidumbre que rodea actualmente esta cuestión, la reforma de la legislación existente en materia de ciudadanía reviste la mayor importancia. La situación actual parece particularmente problemática para dos grupos concretos: a) las personas que eran ciudadanas de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia y que residen en Serbia o Montenegro pero no tienen ciudadanía serbia o montenegrina y no han adquirido la ciudadanía de ningún otro Estado de la ex Yugoslavia; y b) los refugiados y personas desplazadas de otras partes de la ex Yugoslavia que desean residir en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Por ello, el Relator Especial alienta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para aclarar la cuestión de la ciudadanía en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

#### La situación de los refugiados

178. Según informes recientes, en el primer semestre de 1994, las autoridades serbias, si bien en menor escala que antes, continuaron con su práctica de movilizar a las personas reconocidas como refugiados para que prestaran servicios en unidades armadas de las regiones controladas por los serbios en Bosnia y Herzegovina.

179. El Relator Especial está particularmente preocupado por la ley de refugiados propuesta en mayo de 1994. En caso de promulgarse, esa ley, según se dice, podía dar como resultado la revisión del reconocimiento como refugiados de

hasta 100.000 personas que viven actualmente como tales en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

180. Se ha informado también al Relator Especial de que las personas que solicitan asilo, en su mayor parte serbios y musulmanes de Bosnia y Herzegovina que llegan a Serbia, han sido arrestadas o retornadas a su punto de partida por las autoridades serbias. Por ejemplo, se ha comunicado, que a fines de julio de 1994, una familia musulmana de Prinjavor que pedía asilo en Serbia fue arrestada y detenida a su arribo en Sremska Mitrovica. Se informa de que han ocurrido varios incidentes de la misma índole, en particular en el período comprendido entre julio y septiembre de 1994.

181. El Relator Especial, en su quinto informe periódico (E/CN.4/1994/47, párrs. 222 a 226), señaló la difícil situación humanitaria en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Esa situación parece haber permanecido más o menos inalterada en los últimos seis meses. Es evidente que la insuficiencia de suministros médicos, combustible para calefacción, etc., ha tenido consecuencias particularmente graves para los grupos más vulnerables de la sociedad, es decir, las mujeres, los niños, los ancianos y los refugiados. Cabe observar que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) alberga actualmente a 449.000 refugiados. No se debe subestimar la carga adicional que constituye ese grupo para la economía del país y su infraestructura, que ya están sometidas a presión. Cabe esperar que las medidas y decisiones contenidas en la resolución 943 (1994) del Consejo de Seguridad de 23 de septiembre de 1994, ayuden a aumentar el apoyo a las personas que actualmente requieren asistencia.

#### 1. La situación en Kosovo

182. Se reciben periódicamente informes según los cuales la situación en Kosovo ha empeorado aún más durante el último semestre. El Relator Especial ha tomado nota de algunos informes particularmente alarmantes según los cuales, durante el período comprendido entre enero y junio de 1994, más de 2.000 personas fueron llevadas a la comisaría para las llamadas "charlas informativas", que duran horas o incluso varios días. Se dice que la mayoría de estas personas fueron muy maltratadas y torturadas por la policía durante su detención.

183. Se informa de que el mes pasado se produjo un rápido aumento del número de registros, redadas y detenciones arbitrarias con violencia por parte de las fuerzas del orden. Parece ser que la mayoría de los actos de violencia se debieron a que la policía, con el pretexto de buscar armas escondidas o personas reclamadas por la justicia, registró casas o realizó batidas en vecindarios enteros. Según los informes durante esas operaciones también se maltrató a menores, mujeres y ancianos, al parecer porque estaban emparentados con las personas buscadas por la policía. Todo parece indicar que estos ataques son dirigidos o al menos permitidos por el mando policial. Según recientes informes, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1994, se registraron más de 3.000 hogares y más de 1.700 personas fueron maltratadas por la policía durante los registros domiciliarios. En Podujevo se informó de un incidente particularmente violento el 15 de septiembre de 1994, cuando la policía, mientras verificaba las identificaciones, obligó a los

transeúntes a que se echaran al suelo. Catorce de estas personas fueron brutalmente golpeadas con porras por la policía.

184. Se ha informado de demoras excesivas y graves irregularidades en los procesos incoados contra muchas personas de etnia albanesa acusadas de representar una amenaza para la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). La mayoría de los acusados parecen ser miembros de la Liga Democrática de Kosovo (LDK). Uno de los últimos juicios se inició en Prizren el 16 de septiembre de 1994 contra cuatro albaneses miembros de la Liga. Dos de los acusados ya habían sido detenidos el 24 de mayo de 1994 y siguen presos desde entonces. Además, parece que han sido brutalmente maltratados por la policía durante los interrogatorios.

185. Otro motivo de preocupación son las circunstancias extremadamente difíciles en que funcionan las escuelas y demás instituciones docentes en Kosovo. Se ha informado que el 22 de febrero de 1994 el Gobierno interrumpió las actividades de la Academia de Ciencias y Artes de Kosovo y se incautó del edificio. Además, el Relator Especial ha tomado nota con gran preocupación de los informes según los cuales varias escuelas primarias y secundarias albanesas se han visto obligadas a dejar de funcionar a causa del hostigamiento de la policía. Se informó de que poco después de iniciado el curso escolar a principios de septiembre de 1994, la policía irrumpió en los locales de varias escuelas primarias. Se notificó un incidente particularmente brutal que se produjo durante una redada policial efectuada el 1º de septiembre de 1994 en la escuela primaria "Ibrahim Pervizi" en Mitrovica. Se dice que durante el incidente la policía golpeó salvajemente a varios maestros y los pateó delante de sus alumnos y que posteriormente dos de los maestros tuvieron que ser atendidos por un médico.

## 2. La situación en Vojvodina

186. Si bien la situación general en Vojvodina parece haber mejorado durante los últimos meses, se ha notificado algunos casos de trato discriminatorio. Los miembros de la oposición política y los representantes de las minorías étnicas y religiosas siguen teniendo dificultades para obtener acceso a los medios de comunicación. Además, parece que el número de húngaros empleados en la policía ha disminuido enormemente. Con respecto a la situación del sistema escolar en la provincia, el Relator Especial desea señalar que, si bien parece haberse conseguido que haya enseñanza primaria en húngaro, sólo se dan clases en ese idioma en 8 ó 10 escuelas de enseñanza secundaria. Además, esas escuelas secundarias parecen estar repartidas por toda la provincia y no, como cabría esperar, concentradas en las zonas en que hay grandes asentamientos minoritarios.

187. El Relator Especial tomó nota con particular preocupación de los informes acerca de la bomba que estalló el 1º de junio de 1994 frente a la iglesia franciscana de Subotica. Aunque no se produjeron víctimas, el incidente debe considerarse grave y sintomático de las tensiones que siguen prevaleciendo en la región.

### 3. La situación en la región de Sandzak

188. En su sexto informe periódico (E/CN.4/1994/110, párr. 144), el Relator Especial señaló que la situación de los derechos humanos en Sandzak había mejorado un poco. Lamentablemente, esta evolución positiva parece haberse detenido y se está produciendo otra escalada de la violencia y el hostigamiento principalmente contra los miembros de la comunidad musulmana, en particular en las regiones en la frontera con Bosnia y Herzegovina. Según los informes, los principales culpables de la mayoría de estos actos son grupos de civiles armados y unidades paramilitares que cruzan la frontera para pasar a Bosnia y Herzegovina. Como ya se ha dicho, parece que la policía permite estos brutales ataques y, en algunos casos, incluso participa activamente en ellos.

189. Según informes y denuncias concretas, en muchas ocasiones la policía ha utilizado en exceso la fuerza al realizar los llamados registros de armas en casas privadas y lugares públicos. La comunidad musulmana en general, y los miembros de la Alianza Democrática Sandzak (SDA) en particular, parecen ser los principales blancos de esas acciones. Así, con el pretexto de buscar armas escondidas, la policía irrumpe en casas y apartamentos privados. En general, los inquilinos y demás personas que están allí por casualidad son golpeados y maltratados. Durante el período comprendido entre febrero y marzo de 1994, se dice que la policía intensificó sus redadas en las siguientes aldeas: Karajukica Bunari, Ugao, Raskovice, Medjugor, Dunisice, Vapa, Bagasice, Citluk, Breza, Fijulje, Ursule, Dujke, Kladnica, Papici, Sugubine, Saronje y Borostica. Según se informa, recientemente también se han llevado a cabo registros y detenciones en masa en otras aldeas de las municipalidades de Pljevlja, Petnjica y Prijepolje. En relación con estos registros en busca de armas, se informó de que la policía había ordenado a algunas personas que no poseían armas de fuego que las compraran y se las entregaran a las autoridades. Al parecer mucha gente ha cumplido esas órdenes en la esperanza de que dejen de acosarlos.

190. Se dice que las personas detenidas por la policía suelen permanecer presas por períodos muy superiores a los tres días establecidos antes de ser llevadas ante un juez de instrucción. Se dice también que los detenidos suelen ser maltratados y torturados, que son brutalmente golpeados con porras y garrotes de metal, y que se les aplican descargas eléctricas en todo el cuerpo para extraerles declaraciones condenatorias o confesiones.

191. Según información recibida recientemente, los 25 musulmanes acusados de amenazar la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a los que se refirió el Relator Especial en su sexto informe periódico (ibíd., párr. 145), siguen encarcelados en Novi Pazar. El Relator Especial señala que estas personas están encarceladas desde el 23 de mayo de 1993 y que su juicio comenzó el 31 de enero de 1994, unos ocho meses después de su detención. Además, el Relator Especial recientemente recibió inquietantes informaciones según las cuales esas personas habían sido salvajemente maltratadas y torturadas. Se dice que en los juicios contra los acusados también se han empleado declaraciones hechas bajo tortura o coacción extrema. También se ha informado de que 16 de los detenidos iniciaron una huelga de hambre el 1º de agosto de 1994 para protestar por las excesivas demoras de los procesos, después de que el juicio fue aplazado por quinta vez el

29 de julio de 1994. Se dice que los detenidos terminaron su huelga de hambre dos semanas después por motivos de salud.

192. Por otra parte, el Relator Especial recibió recientemente informes más alarmantes que indicaban que el Sr. Munir Sabotic, tendero de Novi Pazar, había sido obligado por la policía a comparecer como testigo de cargo en el mencionado juicio. Se dice que el 31 de agosto de 1994 el Sr. Sabotic fue torturado y obligado por oficiales del Servicio de Seguridad del Estado de Novi Pazar a firmar declaraciones condenatorias para emplearlas contra los acusados en el juicio. También se informó de que el Sr. Sabotic había comparecido ante el tribunal el 19 de septiembre de 1994 y que durante su testimonio confirmó que las declaraciones que se le atribuían en realidad se le habían extraído bajo tortura, por lo que no tenían valor. Se dice que cuando el Sr. Sabotic abandonó el juzgado después de la audiencia, se le convocó a la comisaría, donde volvió a ser torturado y se le ordenó que se retractara de la declaración que había hecho ante el tribunal. Se dice que como resultado de los malos tratos, tenía varias costillas rotas. Según informes, el Sr. Sabotic también declaró que, tras haber sido detenido y maltratado, se le puso en libertad después de amenazarlo con seguir torturándolo y añadió que la vida y la seguridad de su familia podrían peligrar si no obedecía. Se informó además de que la policía había confiscado el historial clínico donde se describían las lesiones sufridas por el Sr. Sabotic durante los interrogatorios.

193. Según informes, el 26 de septiembre de 1994 se inició un proceso similar al de Novi Pazar en el Tribunal Supremo de Bijelo Polje contra 21 musulmanes procedentes de Rozaj, Bijelo Polje, Verani y Pljevlja. Los detenidos, que supuestamente fueron obligados bajo tortura a firmar declaraciones falsas, están acusados de amenazar la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

194. Por cartas 10 de junio, 12 de agosto y 30 de septiembre de 1994, el Relator Especial pidió al Gobierno que le informara de las condiciones en que estaban detenidas estas 25 personas en Novi Pazar y de las medidas tomadas para garantizarles el derecho a un juicio imparcial sin demoras excesivas. En su carta de 30 de septiembre de 1994, el Relator Especial manifestó además profunda preocupación por el Sr. Munir Sabotic, y pidió al Gobierno que le informara de las medidas tomadas para investigar las acusaciones de que el Sr. Sabotic había sido torturado y maltratado mientras estaba detenido. En sus cartas de 10 de junio y 30 de septiembre de 1994, el Relator Especial también pidió que se permitiera a observadores internacionales, incluidos representantes del Centro de Derechos Humanos, trasladarse a Novi Pazar y a Bijelo Polje para presenciar los juicios e investigar las acusaciones. El Relator Especial aún espera la respuesta del Gobierno.

195. El Relator Especial desea insistir en que los casos mencionados no pueden considerarse actos aislados ni casuales cometidos por las autoridades policiales y judiciales, sino más bien como ejemplos pasados y presentes de una larga serie de procesos penales en que la policía y el poder judicial han violado abiertamente los derechos fundamentales de los acusados y de los testigos.

196. Con respecto a la situación de las mencionadas personas y de otros detenidos en circunstancias parecidas en la República Federativa de Yugoslavia



(Serbia y Montenegro), el Relator Especial desea recalcar que, si bien todo Estado tiene el derecho, y de hecho el deber, de investigar las acusaciones penales contra sus ciudadanos, también tiene el deber de respetar sus derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a juicio imparcial sin demoras excesivas y su derecho a no ser sometidos a torturas, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes durante la detención. Además, el Relator Especial desea recordar al Gobierno que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) es parte en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que como tal tiene la obligación de tomar medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otro tipo para investigar los presuntos casos de tortura e impedir esos actos en cualquier territorio bajo su jurisdicción.

#### C. Montenegro

197. Según la información recibida, la situación de los sindicatos independientes en Montenegro ha empeorado durante el último semestre. Hay fuentes locales que han informado de que los sindicatos no pueden ayudar a quienes se ven afectados por el creciente desempleo y por las vacaciones forzadas porque carecen de personal calificado para dirigir y administrar las organizaciones. Según se dice, las personas que podían haber asumido este papel directivo se han marchado del país. Por consiguiente, el Relator Especial insta al Gobierno de Montenegro a que vele por que se respeten los derechos de los sindicatos y de los trabajadores y que cualesquiera conflictos o huelgas que ocurran se resuelvan por medios pacíficos.

#### D. Conclusiones y recomendaciones

198. El Relator Especial observa con pesar que las fuerzas policiales de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) parecen renuentes a impedir y combatir los actos de violencia y hostigamiento. El que permitan tales actos demuestra un desprecio inadmisibles por los derechos humanos fundamentales por parte de las autoridades que son las principales responsables de la seguridad de los ciudadanos de su país.

199. El Relator Especial toma nota con gran preocupación de que en un sinnúmero de ocasiones unidades de la policía han abusado de la fuerza en el cumplimiento de sus funciones. Por consiguiente, insta al Gobierno a que mejore la disciplina de las fuerzas policiales del país y a que impida que se produzcan más casos de abuso policial.

200. El Relator Especial pide al Gobierno que investigue e impida todos los casos de desalojo y despido que sean discriminatorios.

201. El Relator Especial insta además al Gobierno a que ponga fin al abuso policial y a los registros domiciliarios con violencia en la provincia de Kosovo y en la región de Sandzak. Asimismo exhorta al Gobierno a que vele por que los detenidos y las personas objeto de una investigación no sean maltratadas ni torturadas y por que se las enjuicie con las debidas garantías y sin demoras excesivas.

202. El Relator Especial insta a los demás Estados a que actúen con gran cautela a la hora de decidir si van a repatriar a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a alguna persona desplazada externamente en los casos en que se sepa que se han producido violaciones de los derechos humanos en su lugar de origen o en zonas cercanas.

203. El Relator Especial insta al Gobierno a que reconsidere su negativa de permitir que supervisores internacionales lleven a cabo misiones en los territorios de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y su denegación a autorizar el establecimiento de una oficina exterior del Centro de Derechos Humanos.

#### IV. LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

##### A. Observaciones preliminares

204. De conformidad con el párrafo 33 de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial ha seguido controlando la evolución de los acontecimientos relativos a la situación de los derechos humanos en la ex República Yugoslava de Macedonia. En consecuencia, el Relator Especial visitó la República Yugoslava de Macedonia del 27 al 30 de julio de 1994.

205. Durante su visita, el Relator Especial fue recibido por el Presidente de la República, el Primer Ministro y el Presidente de la Asamblea, así como por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia. También se reunió con el Jefe de la Misión de Vigilancia de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) para evitar la propagación del conflicto y con el delegado del Representante Especial del Secretario General en el mando de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en la ex República Yugoslava de Macedonia; y mantuvo conversaciones con los representantes de la Iglesia Ortodoxa Macedonia, la comunidad islámica y la Iglesia Católica, así como con una delegación de la comunidad serbia y con representantes del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades en Pristina.

206. El siguiente informe se basa fundamentalmente en información reunida por la oficina local del Centro de Derechos Humanos en Skopje y la evaluación realizada por el Relator Especial después de su visita a la ex República Yugoslava de Macedonia. El Relator Especial reitera su agradecimiento al Gobierno por toda la cooperación que le brindó en el cumplimiento de su mandato y, en particular, por las observaciones que hizo en relación con la elaboración del presente informe. El Relator Especial está particularmente agradecido a la UNPROFOR y a la Misión de Vigilancia de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) para evitar la propagación del conflicto.

##### B. Derecho a un juicio imparcial

207. La administración de justicia en la ex República Yugoslava de Macedonia aún se basa en el sistema instituido en la Constitución de la República Socialista de Macedonia. La Asamblea aún no ha aprobado los nuevos códigos y

procedimientos civiles y penales, pese a las disposiciones contenidas en la Ley Constitucional en ese sentido. Tampoco se ha adoptado la ley sobre el establecimiento del Ombudsman (defensor de los ciudadanos).

208. La judicatura sigue dirigida por los jueces nombrados por el régimen comunista y, si bien la ley sobre el Ministerio Fiscal ya se ha aprobado, no se ha nombrado a ningún fiscal. Hasta el momento sólo se ha nombrado según los nuevos procedimientos a los nuevos miembros del Tribunal Constitucional.

209. El Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia ha indicado que aún no se han adoptado la ley sobre los tribunales de primera instancia, la ley penal ni la ley de procedimiento penal debido a la resistencia de los partidos de oposición en la Asamblea. Para que estas leyes se adopten se requiere una mayoría de dos tercios. Además, el Gobierno también ha dicho que con la aprobación de la Constitución se armonizaron todas las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que no se ajustaban a las normas internacionales.

210. La mayoría de las alegaciones señaladas a la atención del Relator Especial, si no todas, guardan relación con los procesos judiciales en que aún no se ha recurrido a las instancias superiores y en que los acusados recurren al derecho de apelación. Este parece ser también el caso de las 10 personas de etnia albanesa, nueve ciudadanos de la ex República Yugoslava de Macedonia y uno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que en junio de 1994 fueron declarados culpables de haber formado grupos paramilitares para derrocar el orden constitucional en la ex República Yugoslava de Macedonia. Pese a que la información recibida hace dudar de la imparcialidad de ese juicio, del que se habló mucho en los medios de difusión por sus ramificaciones políticas, el Relator Especial considera que debería permitirse que las instancias superiores ejercieran sus funciones conforme a la ley y corrigieran toda irregularidad que se compruebe que han cometido las instancias inferiores. El Relator Especial se seguirá ocupando de la evolución de este caso.

### C. El derecho a no ser sometido a torturas

211. El Relator Especial ha recibido de fuentes fidedignas denuncias acerca del empleo excesivo de la fuerza por parte de la policía en el desempeño de sus funciones. El Gobierno ha indicado que esas alegaciones son infundadas y que muchas de las presuntas víctimas han participado en actividades ilegales. Si bien según informes, algunas de las víctimas han acusado a las autoridades, otras no. Sin prejuzgar el resultado de los correspondientes procesos judiciales, el Relator Especial tiene buenos motivos para creer en la validez de esas alegaciones.

212. Según informes, el 14 de abril de 1994 el Sr. Jove Bojkovski recibió un disparo y resultó gravemente herido mientras se encontraba bajo custodia policial. El Sr. Bojkovski declaró que cuando se le disparó le habían atado las piernas a una silla y las manos a la espalda. Dice que estuvo casi cuatro días bajo custodia policial sin comer ni dormir y que fue muy maltratado. El Gobierno ha reconocido que el Sr. Bojkovski estaba bajo custodia policial en esa fecha y que efectivamente resultó herido por un arma de fuego, pero porque la disparó él mismo.

D. Derecho a la libertad de detenciones arbitrarias

213. En la mayoría de los casos de detención comunicados al Relator Especial, se alega que los individuos en cuestión permanecieron detenidos por la policía durante más de las 24 horas autorizadas por la Constitución, sin que se les informase de las causas de su detención, y negándoseles el uso de asesor letrado.

214. Se informa también de que en diciembre de 1991 el Tribunal Supremo interpretó que el "período máximo de 90 días" de detención establecido en el artículo 12 de la Constitución se refería a la detención temporal anterior a la formulación de una acusación ante los tribunales. Los tribunales tendrían pues libertad para prorrogar la duración de la detención con arreglo a las disposiciones de la antigua ley en materia de acusación penal, que está todavía en vigor. Según se afirma, el Tribunal Supremo parece haber adaptado la nueva Constitución a una ley antigua.

E. Derecho a la libertad de opinión y de expresión

215. La censura está prohibida y la Constitución garantiza claramente la libertad de expresión en público y la libertad de palabra y de información. Sin embargo, el Gobierno ejerce todavía una influencia considerable en el ejercicio de esas libertades, pues los periódicos diarios de mayor difusión y la radio y televisión macedonias están financiados por el Estado.

216. Los miembros de los partidos de oposición afirman que la prensa no publica o reduce considerablemente sus anuncios, dando mayor cobertura a los de los partidos próximos al Gobierno. Afirman también que en la práctica los medios de información tienden a suprimir la información sobre sus actividades o a reducirla considerablemente.

217. El reciente nombramiento del Director General de la Radio y la Televisión Macedonias, que era todavía en ese momento un miembro importante de la jefatura del Partido Liberal, originó al parecer manifestaciones de inquietud en los medios de información y las organizaciones no gubernamentales.

218. Se informa también de que el Ministerio del Interior prohibió recientemente tres publicaciones serbias, alegando el interés del restablecimiento del equilibrio entre las publicaciones extranjeras en la ex República Yugoslava de Macedonia. El Gobierno afirmó que las medidas se habían adoptado de conformidad con las leyes actualmente en vigor en la ex República Yugoslava de Macedonia. El importador ha hecho uso de su derecho de denuncia y espera actualmente una decisión de la comisión de apelación.

219. El 26 de mayo de 1994, el periódico de lengua albanesa patrocinado por el Estado Flaka e vellazerimit pasó a ser un diario.

F. Derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas  
y lingüísticas

220. A pesar de los esfuerzos hechos por el Gobierno en circunstancias adversas, el Relator Especial ha continuado recibiendo informes de casos de discriminación contra miembros de distintas minorías. Los informes se refieren principalmente al acceso a la enseñanza y a puestos de trabajo en la administración pública.

221. Durante el censo celebrado en junio-julio de 1994, se afirmó que habría siempre un enumerador macedonio en los municipios de población mixta e incluso en las aldeas con una población enteramente albanesa, no hallándose en cambio presente un enumerador albanés en las aldeas con una población étnica exclusivamente macedonia. El problema se resolvió reclutando a un mayor número de enumeradores de la comunidad albanesa y dándoles instrucciones para que estuviesen presentes también en las aldeas con una mayoría macedonia pertenecientes a municipios de composición étnica mixta.

222. La ley garantiza el derecho de la población a profesar libremente la religión de su elección en su propio idioma en la totalidad de la ex República Yugoslava de Macedonia. La mayoría de las comunidades religiosas gozan actualmente del derecho a celebrar libremente sus ritos. Sin embargo, se informa de que es sumamente difícil obtener el permiso de las autoridades para construir edificios para el culto.

223. Se informa al Relator Especial de que la población serbia de la ex República Yugoslava de Macedonia tropieza con dificultades para inscribir su comunidad religiosa, aun acatando las disposiciones pertinentes. El Gobierno ha señalado que el Ministerio del Interior negó una solicitud de inscripción de los serbios étnicos de la ex República Yugoslava de Macedonia en el registro de asociaciones, alegando que no había fundamentos jurídicos para esa inscripción. Tras una apelación de la comunidad serbia, se declaró nula en segunda instancia la decisión del Ministerio del Interior y se dispuso que el procedimiento se iniciase de nuevo.

224. El 14 de enero de 1994 un tribunal prohibió al Sr. Nenad Tasic, ciudadano de la ex República Yugoslava de Macedonia de origen serbio y sacerdote de la Iglesia Ortodoxa Serbia, que desempeñase sus funciones pastorales por motivos de incitación al odio nacional. El Gobierno ha señalado que el Sr. Tasic fue acusado de desempeñar sus funciones pastorales en casas de Kumanovo sin la aprobación del Ministerio del Interior y de la Iglesia Ortodoxa Macedonia. Debe señalarse que, con arreglo a la Constitución, "la Iglesia Ortodoxa Macedonia y las restantes comunidades y grupos religiosos están separados del Estado y son iguales ante la ley". En consecuencia, la ley de comunidades religiosas menciona solamente la necesidad de una autorización del Ministerio del Interior. Además, la misma ley exime de la necesidad de autorización del Ministerio del Interior los ritos celebrados en los hogares de los creyentes que los solicitan.

G. Derecho a un nivel de vida adecuado

225. El goce del derecho a un nivel de vida adecuado ha continuado disminuyendo en la ex República Yugoslava de Macedonia como resultado, entre otras cosas, del

efecto de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y del embargo impuesto unilateralmente por Grecia a principios de 1994. El aumento del desempleo y el crecimiento considerable del costo de la vida ponen pues en peligro la estabilidad social.

226. El ambiente económico internacional reduce también actualmente la capacidad del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia para efectuar las inversiones necesarias para fomentar el pleno goce de todos los derechos humanos, particularmente los derechos económicos.

#### H. Papel de las organizaciones no gubernamentales

227. El Relator Especial cree que las organizaciones no gubernamentales constituyen un elemento fundamental para el fomento y la protección de los derechos humanos. El papel de las organizaciones no gubernamentales es particularmente importante en un país en transición como la ex República Yugoslava de Macedonia, en el que no se han aprobado todavía ciertas leyes fundamentales, particularmente las vinculadas directamente a la protección de los derechos humanos.

228. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales tienen que superar todavía en la ex República Yugoslava de Macedonia las actitudes heredadas de un sistema en el que no se esperaba que las personas criticasen a las autoridades públicas. La mayoría de las organizaciones no gubernamentales que se esfuerzan por actuar en la esfera de los derechos humanos están todavía en la etapa de la adquisición de conocimientos sobre esos derechos y se dedican por tanto principalmente a la promoción de conversaciones entre ellas.

229. La falta de conocimientos, recursos y organización son obstáculos que se oponen a la eficiencia de las organizaciones no gubernamentales. Otro obstáculo importante se refiere a la superación de las diferencias existentes, incluidas las derivadas de las distintas afiliaciones étnicas. Las dificultades mencionadas impiden en grado considerable que la comunidad de organizaciones no gubernamentales actúe en forma coordinada y eficaz. Durante la visita del Relator Especial en julio de 1994, las organizaciones no gubernamentales celebraron una de sus primeras reuniones conjuntas de trabajo.

#### I. La situación de los refugiados

230. Con arreglo a las estadísticas del ACNUR, el número de los refugiados en la ex República Yugoslava de Macedonia ha disminuido de más de 30.000 en el verano de 1992 a unos 10.000. En su mayoría proceden de zonas de crisis de la ex Yugoslavia, principalmente de Bosnia y Herzegovina, y reciben actualmente asistencia del ACNUR. Aproximadamente 1.500 refugiados se alojan actualmente en cinco centros de reunión, residiendo el resto de los refugiados con familias que los acogen. El Gobierno considera todavía a esos refugiados como personas desplazadas en el interior del país que reciben asistencia humanitaria y carecen por tanto del derecho a solicitar asilo o el estatuto de refugiados con arreglo a la ley macedonia. Hasta recientemente, el Gobierno continuó aceptando a

algunos refugiados individualmente, a pesar de su decisión de agosto de 1992 de poner término a la corriente de refugiados.

231. La actitud del Gobierno parece haberse modificado actualmente pues es cada vez más difícil obtener autorización para el ingreso de los refugiados en la ex República Yugoslava de Macedonia. El ACNUR se ocupa actualmente de tres casos de refugiados varones cuyas familias residen en la ex República Yugoslava de Macedonia desde hace más de dos años y a los que se impide que vayan a ese país para incorporarse a sus familias o visitarlas por breve plazo. El 57% de los refugiados que viven actualmente en la ex República Yugoslava de Macedonia son mujeres y niños.

#### J. Celebración del censo y las elecciones

232. Entre el 21 de junio y el 5 de julio de 1994 se celebró un censo cuya finalidad principal era efectuar el recuento de la población total con residencia legal en la ex República Yugoslava de Macedonia, incluidas las personas que gozaban de residencia legal en el país pero llevaban menos de un año residiendo en el extranjero en el momento de la celebración del censo. El censo se efectuó a recomendación de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia con financiación de la Unión Europea y el Consejo de Europa. El Consejo estableció un Grupo de Expertos para supervisar la totalidad del proceso, desde la preparación de la ley pertinente hasta la publicación de los resultados. Una misión de 40 observadores internacionales monitoreó la fase de enumeración.

233. Sin embargo, en algunas zonas de la parte occidental de la ex República Yugoslava de Macedonia el censo se inició con cierto retraso y no se completó hasta el 11 de julio. En el municipio de Debar, con una mayoría de albaneses, sólo se ha completado al parecer la mitad del proceso de enumeración. Una causa del retraso parece ser el temor de muchos miembros de la comunidad albanesa de que no se les tuviese en cuenta en el proceso de enumeración por no haberse regularizado todavía su estatuto de ciudadanía. Aunque la finalidad no era el recuento de ciudadanos sino el de residentes legales, el problema se resolvió considerando esos casos bajo el epígrafe de "ciudadanía pendiente".

234. Debe señalarse que en el censo se utilizaron los seis idiomas hablados en el país, teniendo las personas la posibilidad de utilizar el idioma oficial o el idioma de la nacionalidad a que perteneciesen. En la práctica, la declaración de afiliación étnica no dependía del idioma utilizado en el procedimiento de enumeración. Además, la declaración de afiliación étnica y religiosa no era obligatoria con arreglo a la ley. El Grupo de Expertos parece tener la impresión de que la celebración del censo fue satisfactoria y sus resultados fidedignos.

235. De conformidad con el artículo 63 de la Constitución, la primera ronda de las elecciones presidenciales y parlamentarias se celebró en la totalidad del territorio de la ex República Yugoslava de Macedonia el 16 de octubre de 1994. La votación fue monitoreada por un número considerable de observadores nacionales e internacionales, con inclusión de delegaciones del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria de la CSCE y la Oficina de Derechos Humanos e

Instituciones Democráticas de la CSCE. Aunque la votación se efectuó al parecer en un clima de paz considerable, se señalaron al Relator Especial algunas irregularidades. Dichas irregularidades parecen haberse cometido en la totalidad del territorio de la República, sin dirigirse por tanto necesariamente contra un grupo particular de electores.

236. Se observó que las listas electorales eran incompletas, pues excluían a un número considerable de personas con derecho de voto, y que las invitaciones electorales oficiales se distribuyeron tarde o no llegaron a distribuirse. Se informó también de que en los distintos colegios electorales se aplicaron criterios diferentes con respecto a los documentos que los ciudadanos podían exhibir para votar cuando sus nombres no figurasen en las listas electorales.

237. El personal del Relator Especial sobre el terreno continuará examinando los problemas mencionados y los resultados del examen serán presentados a las autoridades gubernamentales competentes.

#### K. Conclusiones y recomendaciones

238. La situación de los derechos humanos en la ex República Yugoslava de Macedonia continúa amenazada por el retraso en la promulgación y la aplicación, de conformidad con la Constitución y la Ley Constitucional, de algunas de las leyes fundamentales en que se basa la estructura jurídica e institucional del Estado. Estas leyes son esenciales para el establecimiento del estado de derecho y, por tanto, para la protección eficaz de los derechos humanos.

239. El Relator Especial hace por tanto un llamamiento a todas las fuerzas políticas de la ex República Yugoslava de Macedonia para que centren sus esfuerzos en la aplicación de la Constitución y la Ley Constitucional, completando así satisfactoriamente la transición estructural a un sistema democrático basado en la supremacía del derecho y la protección de los derechos humanos.

240. Por lo que se refiere a la primera ronda de las elecciones presidenciales y parlamentarias, celebrada el 16 de octubre de 1994, el Relator Especial tiene la impresión de que, aunque se ha hecho un progreso en relación con las elecciones anteriores, los órganos estatales competentes pueden todavía introducir mejoras en la organización del proceso de la votación.

241. Continúan inquietando al Relator Especial los informes recibidos con respecto al goce limitado del derecho a un juicio justo y la persistencia de casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. Aun reconociendo que el uso de la fuerza no puede evitarse en algunas circunstancias, el Relator Especial cree que la policía no debe escatimar los esfuerzos para limitarlo hasta un nivel estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.

242. El Relator Especial estima que las organizaciones no gubernamentales constituyen una fuente indispensable de información en los esfuerzos que hace el Gobierno para lograr la promoción y protección eficaces de los derechos humanos. Sin embargo, la presencia de las organizaciones no gubernamentales locales que



se dedican a los derechos humanos es todavía más bien débil en la ex República Yugoslava de Macedonia. El Relator Especial acoge con agrado el reciente establecimiento de un Comité de Helsinki de Derechos Humanos en la ex República Yugoslava de Macedonia y hace un llamamiento a todas las organizaciones no gubernamentales para que coordinen sus esfuerzos en la mayor medida posible.

243. Continúa inquietando al Relator Especial la influencia negativa de la situación económica para la estabilidad social del país y para el progreso en la esfera del respeto a los derechos humanos. El deterioro persistente de la economía puede contribuir a la desestabilización de la coexistencia entre los distintos grupos étnicos. El Relator Especial desea reiterar su creencia de que la ex República Yugoslava de Macedonia debe recibir una compensación adecuada por las pérdidas vinculadas a la aplicación de las sanciones impuestas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), de que debe suspenderse inmediatamente el embargo griego, y de que debe otorgarse a la ex República Yugoslava de Macedonia un tratamiento igualitario y equitativo en relación con sus solicitudes de ingreso a organizaciones internacionales. Es particularmente importante que se autorice prontamente a la ex República Yugoslava de Macedonia a sumarse a los mecanismos de seguridad, particularmente la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

APÉNDICE

Carta de fecha 26 de agosto de 1994 dirigida al Presidente de  
la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial\*

El Relator Especial ha tomado nota de las observaciones formuladas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (E/CN.4/Sub.2/1994/45) acerca de su sexto informe periódico (E/CN.4/1994/110), distribuido a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y aprovecha esta oportunidad para presentar a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos sus propios comentarios acerca de dichas observaciones. Al mismo tiempo, el Relator Especial desea señalar a la atención de los miembros de la Comisión las graves dificultades a que ha tenido que hacer frente para llevar a cabo su mandato, debido a la falta de cooperación del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia. Durante el primer semestre del presente año, el Gobierno ha respondido negativamente a todas las solicitudes presentadas por el Relator Especial y el Centro de Derechos Humanos para que se les autorizara a realizar misiones en la República Federativa de Yugoslavia con el fin de recopilar información de primera mano y de investigar las denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos en ese país.

Por citar algunos ejemplos, el Relator Especial solicitó autorización, mediante carta de fecha 10 de junio de 1994, para que dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos visitaran la región de Sandzak a fin de investigar denuncias recientes de violaciones de los derechos humanos en dicha región. Hasta la fecha, el Gobierno no ha respondido a esa solicitud. El 18 de julio de 1994, el Relator Especial pidió al Gobierno que autorizara a dos funcionarios de derechos humanos a viajar a la República Federativa de Yugoslavia en agosto de 1994. Mediante carta de fecha 27 de julio de 1994, el Gobierno denegó autorización para esa misión y explicó que su decisión se debía a la parcialidad, los prejuicios y, sobre todo, la orientación política de la labor del Relator Especial.

El Relator Especial desea destacar también que el Gobierno ha respondido negativamente a su propuesta de abrir en la República Federativa de Yugoslavia una oficina permanente similar a las que se han establecido ya en Zagreb, Sarajevo y Skopje. El Director del Centro de Derechos Humanos propuso al Gobierno, en una carta de fecha 11 de marzo de 1994, que se celebrara en Belgrado una reunión de representantes del Centro y del Gobierno para examinar la posibilidad de establecer esa oficina local en Belgrado. Mediante carta de fecha 27 de marzo de 1994, el Gobierno rechazó esa propuesta y justificó su decisión remitiéndose a la resolución 47/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 1992, en virtud de la cual se suspende la participación de la República Federativa de Yugoslavia en los trabajos de la Asamblea General. El Gobierno señaló que no podía responder afirmativamente a la petición del Centro porque, por principio, no podía acceder a cooperar con una organización internacional si no era en pie de igualdad.

---

\* Distribuida como documento S/1994/1066 del Consejo de Seguridad de fecha 18 de septiembre de 1994.

Por otra parte, mediante carta de fecha 6 de junio de 1994, el Profesor Manfred Nowak, miembro del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, pidió autorización para realizar una misión en la República Federativa de Yugoslavia con objeto de reunirse con funcionarios gubernamentales y con organizaciones no gubernamentales que representaban a las familias y parientes de las personas desaparecidas. El Gobierno decidió rechazar la petición del Sr. Nowak, a pesar de que su misión era de carácter puramente humanitario. En su respuesta, de fecha 24 de junio de 1994, el Gobierno declaró, en otras cosas, lo siguiente: "Permítame informarle de que, en vista de las circunstancias actuales y, sobre todo, del mandato de su Grupo de Trabajo y de las actividades que ha realizado hasta la fecha el Sr. Mazowiecki, que han sido extremadamente parciales y han estado orientadas básicamente por consideraciones políticas, sin atender a los hechos, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia no puede aceptar su visita a la República Federativa de Yugoslavia".

Lamentablemente, al denegar autorización para que se estableciera una oficina local en Belgrado y al rechazar las solicitudes del Relator Especial de que se autorizara la realización de misiones a la República Federativa de Yugoslavia cada vez que fuera necesario, el Gobierno ha obstaculizado los esfuerzos del Relator Especial por recoger información de primera mano sobre la situación de los derechos humanos en el país. De esta manera, el Gobierno ha obstruido deliberadamente los intentos del Relator Especial de llevar a cabo su mandato, tal como se define en las resoluciones 1994/72 y 1994/76 de la Comisión de Derechos Humanos.

El Relator Especial, que ha tomado nota de las observaciones del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia acerca de su sexto informe periódico (E/CN.4/1994/110), opina que la atención que el Gobierno ha prestado a ese informe representa un avance para el establecimiento de un diálogo entre el Gobierno y el Relator Especial; ese diálogo favorecería la labor del Relator Especial, tal como se define en la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos, y facilitaría sus esfuerzos por abrir nuevos cauces de comunicación entre las partes interesadas. El Relator Especial está convencido, además, de que la celebración de conversaciones libres a las que las partes acudan sin prejuicios es una de las condiciones indispensables para lograr una mejora duradera de la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia.

Por todo ello, el Relator Especial lamenta el tono polémico y agresivo que el Gobierno ha elegido para formular sus observaciones acerca del sexto informe periódico. Desde el principio, el Gobierno califica la labor del Relator Especial de "tendenciosa", "unilateral" y "parcial". El Relator Especial rechaza categóricamente estas acusaciones que, además de carecer de fundamento, son incompatibles con un diálogo cabal y constructivo.

La mayoría de las cuestiones que plantea el Gobierno en sus observaciones acerca del sexto informe periódico del Relator Especial están relacionadas con el método empleado por este último y su personal auxiliar para llevar a cabo su cometido de informar sobre la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia. El Gobierno no duda, por ejemplo, en restar toda validez a las fuentes de información del Relator Especial calificándolas de

tendenciosas. Parece opinar, por otra parte, que el Relator Especial se basa para elaborar sus informes en datos no corroborados.

En lo que respecta a esta crítica, el Relator Especial desea hacer las siguientes puntualizaciones. Debido a la discreción absoluta con la que debe tratarse la información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos en la ex Yugoslavia que se comunica al Relator Especial, éste ha decidido seguir los métodos de trabajo que se han establecido ya en el marco de otros mandatos relacionados con la situación existente en ciertos países o con determinadas cuestiones, de conformidad con las disposiciones de la Comisión de Derechos Humanos. En consecuencia, siempre que el Relator Especial ha tenido razones para temer que, de nombrar a las personas o lugares relacionados con presuntas violaciones de los derechos humanos, podría poner en peligro la vida y la seguridad de las personas afectadas, ha optado deliberadamente por proteger su anonimato. Sin embargo, no ha dudado en dar una descripción más detallada de las circunstancias de casos concretos de violaciones de los derechos humanos siempre que ha considerado adecuado y útil hacerlo.

Por razones similares, el Relator Especial ha optado también por no hacer pública la procedencia de su información y de las denuncias de violaciones de los derechos humanos. La información sobre la cual el Relator Especial basa sus informes procede de muy diversas fuentes, entre ellas particulares, organizaciones no gubernamentales locales e internacionales y organizaciones gubernamentales internacionales. La información que le comunican estas fuentes se comprueba sistemáticamente y se coteja con otros informes independientes, con objeto de encontrar pruebas que corroboren las presuntas violaciones de los derechos humanos.

El Relator Especial rechaza categóricamente la afirmación del Gobierno de que no ha prestado la debida atención a la situación de los serbios en otras partes de la ex Yugoslavia. Desea hacer especial hincapié en que, por principio, presta la misma atención a todas las personas, sea cual sea su origen étnico, cuyos derechos humanos han sido o están siendo conculcados en los territorios contemplados en su mandato. Así lo demuestra el hecho de que, en todos sus informes, el Relator Especial haya descrito violaciones cometidas por y contra todas las partes en conflicto en la ex Yugoslavia.

El Gobierno critica en sus observaciones al Relator Especial por no utilizar en sus informes sobre la República Federativa de Yugoslavia las denominaciones geográficas oficiales. A este respecto, el Relator Especial desea señalar que los nombres de las localidades y regiones que aparecen en sus informes corresponden al uso establecido y seguido por las principales organizaciones gubernamentales internacionales que trabajan en el territorio de la ex Yugoslavia. Por lo que respecta a las zonas comúnmente denominadas Kosovo y Sandzak, cabe señalar, además, que esas denominaciones aparecen en el informe en la forma utilizada por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1994/72 y 1994/76 en las que se define el mandato del Relator Especial.

En sus observaciones sobre los párrafos 122 y 123 del informe, relativos a la seguridad de las personas, el Gobierno acusa una vez más al Relator Especial de basar sus conclusiones en acusaciones no confirmadas. A este respecto, el Relator Especial desea señalar que obra en su poder información fidedigna y

detallada sobre numerosos casos de torturas y sevicias graves que, según se le ha comunicado, se han producido con especial frecuencia, aunque no exclusivamente, en las regiones de Kosovo y Sandzak. Por las razones mencionadas anteriormente, el Relator Especial ha optado por no revelar las fuentes de las que procede esta información. También cabe señalar que el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, en su carta de fecha 21 de julio de 1994, remitió al Gobierno una lista detallada de numerosos casos de torturas y malos tratos ocurridos, según se le había comunicado, en la República Federativa de Yugoslavia. Por otra parte, el Relator Especial señala que la afirmación del Gobierno de que el Sr. Zeljko Dzakula fue detenido en la llamada "República de la Krajina Serbia" es totalmente contradictoria con las declaraciones comprobadas de testigos presenciales, según las cuales la detención del Sr. Dzakula tuvo lugar en Belgrado.

En relación con las observaciones del Gobierno relativas a la incitación pública a la discriminación y al odio contra grupos minoritarios, el Relator Especial considera pertinente citar el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone lo siguiente: "1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley". A este respecto, el Comité de Derechos Humanos señaló, en su observación general sobre el artículo 20, aprobada el 29 de julio de 1983 durante el 19º período de sesiones del Comité, que "dada la naturaleza del artículo 20, los Estados partes tienen la obligación de adoptar las disposiciones legislativas necesarias para prohibir las actividades a que se refiere ese artículo", y que "... el párrafo 2 está dirigido contra toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, tanto si tal propaganda o apología tiene fines internos al Estado de que se trate como si tiene fines externos a ese Estado". De ello se desprende claramente que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia tienen la responsabilidad inequívoca de prevenir y prohibir todos los actos contemplados en el artículo 20 antes mencionado. En este contexto, el Relator Especial manifiesta su satisfacción por el hecho de que haya dejado de transmitirse el programa "Iskre i varnice nedelje".

El Relator Especial señala que las cuestiones relativas a la libertad de expresión y a la situación de los medios de comunicación en la República Federativa de Yugoslavia se analizarán en un informe aparte que se publicará próximamente. Con todo, es evidente que algunas de las observaciones del Gobierno a este respecto no pueden quedar sin respuesta. El Relator Especial agradece la explicación del Gobierno acerca del proyecto de ley sobre la liberalización de la radio y la televisión serbias, y lamenta que, debido a un error de redacción, haya quedado distorsionado el sentido del párrafo 126. La frase en cuestión debería rezar como sigue: "Tampoco parece que el Gobierno tenga la intención de aprobar el proyecto de ley sobre la liberalización de la radio y la televisión serbias, que fue presentado a la Asamblea Legislativa serbia antes de que la disolviera el Presidente". Por otra parte, el Relator Especial considera que la decisión de enmendar la legislación vigente es alentadora y anuncia una mayor independencia de los medios de comunicación públicos.

La afirmación del Gobierno de que "... la verdad es que las autoridades militares de la República de Srpska [las autoridades de facto de las zonas controladas por los serbios en Bosnia y Herzegovina] mantenían sólo campamentos militares de detención a los que tenían libre acceso los representantes de las organizaciones humanitarias internacionales" es una burda tergiversación de la verdad. La Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, de 6 de octubre de 1992, ha reunido como otros organismos, numerosas pruebas de las atrocidades cometidas contra civiles (hombres, mujeres, niños y ancianos) en los campamentos de detención creados por los serbios de Bosnia, información que la mencionada Comisión incluyó en su informe final (S/1994/674).

El Relator Especial sigue convencido de que la objeción de conciencia al servicio militar en la República Federativa de Yugoslavia debe contemplarse como el ejercicio legítimo del derecho de toda persona a negarse a prestar servicios en las unidades de las fuerzas armadas responsables de graves violaciones de los derechos humanos en Croacia y en Bosnia y Herzegovina. En este sentido, y dada la naturaleza del conflicto de la ex Yugoslavia y el hecho de que las fuerzas yugoslavas han participado en hostilidades fuera de sus fronteras durante el período comprendido entre 1991 y 1992, el Relator Especial opina que las personas que se han negado a prestar servicios en las fuerzas armadas están ejerciendo un derecho legítimo, por lo cual no deben ser consideradas desertores sino objetores de conciencia.

El Gobierno también considera infundada la conclusión del Relator Especial de que la situación de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas en la República Federativa de Yugoslavia sigue deteriorándose. El Relator Especial desea señalar a este respecto que sus conclusiones se basan en información comunicada y corroborada por fuentes fidedignas que describen numerosos casos de hostigamiento y discriminación contra miembros de minorías. El hecho de que la mayoría de las personas que se han visto obligadas a abandonar la República Federativa de Yugoslavia como refugiadas no sean serbias da aún más crédito a esa información.

Por lo que respecta a la situación en Kosovo, el Gobierno afirma que ninguna persona de origen étnico albanés ha presentado denuncias por hostigamiento o porque se hayan iniciado contra ellas actuaciones penales ilícitas. A este respecto, el Relator Especial se remite a la información directa obtenida de varias fuentes según la cual muchas personas de origen étnico albanés han optado por no presentar denuncias contra miembros de las fuerzas policiales, por ejemplo, porque desconfían de las autoridades. Con independencia de las razones que hayan motivado semejante decisión, el Relator Especial señala que esa resistencia a recurrir a las autoridades puede explicar el reducido número de denuncias presentadas. En cuanto a la situación de las personas detenidas en Kosovo, el Relator Especial ha tomado nota ya de la carta de fecha 21 de julio de 1994 que el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura envió al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, que contiene una larga lista de casos de torturas y sevicias graves ocurridos en el ese país según informaciones que se habían puesto en su conocimiento hacía poco. El Gobierno afirma asimismo que el Presidente del Tribunal Regional de Pristina no participó en la reunión que se menciona en el párrafo 140 del informe; el

Relator Especial se limita a señalar que esa declaración contradice la información recibida de una fuente no gubernamental fiable.

Por lo que respecta a la situación de los 25 musulmanes encarcelados en Novi Pazar bajo la acusación de amenazar la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, a la que se hace referencia en las observaciones del Gobierno, el Relator Especial señala que, según la información disponible, esas personas fueron detenidas, el 23 de mayo de 1993 y que las actuaciones judiciales contra ellas sólo se iniciaron el 31 de enero de 1994, es decir, aproximadamente ocho meses después de su detención. El Relator Especial ha recibido también informes alarmantes que indican que esas personas fueron objeto de graves sevicias y que su juicio fue aplazado por quinta vez el 29 de julio de 1994. Según ciertos informes, 16 de los detenidos pusieron fin recientemente a la huelga de hambre que habían iniciado el 1º de agosto de 1994 como protesta contra la demora de los procedimientos judiciales.

Por lo que respecta a la situación de las personas antes mencionadas y de otras detenidas por razones similares, el Relator Especial desea hacer hincapié en que, si bien cada Estado tiene la prerrogativa de investigar los cargos existentes contra sus ciudadanos, también tiene la obligación de respetar la integridad y los derechos humanos fundamentales de estos, en particular el derecho a un juicio justo sin demoras innecesarias y el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes mientras estén detenidos.

Por lo que hace a la situación en Vojvodina, el Relator Especial desea insistir en que, con independencia de las causas de la violencia existente en esta provincia, es responsabilidad de las autoridades prevenir, investigar y castigar los crímenes que se mencionan en el informe. A este respecto, el Relator Especial aplaude la cooperación que se ha establecido entre las autoridades húngaras y las de la República Federativa de Yugoslavia.

Las observaciones formuladas por las autoridades de facto de los serbios de Bosnia se abordarán en un informe que se presentará más adelante. El Relator Especial desea destacar, sin embargo, que la reunión de información fidedigna sobre la situación de los derechos humanos en estas regiones está resultando cada vez más problemática debido a las dificultades existentes para acceder a las zonas controladas por los serbios en Bosnia y Herzegovina. En los últimos tiempos, se ha negado repetidamente autorización para entrar en dichas zonas a representantes de organizaciones gubernamentales internacionales y de organizaciones no gubernamentales.

Para concluir, el Relator Especial espera que las aclaraciones que anteceden hayan arrojado cierta luz sobre las cuestiones planteadas por el Gobierno en sus observaciones acerca del sexto informe periódico del Relator Especial. El Relator Especial está firmemente convencido de que, en definitiva, sólo un diálogo constructivo contribuirá a que mejore la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia.